UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, EN LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI, 2023

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR
LEYVA ÑAUPARI, CLARIZA ESPERANZA
ORCID:0009-0009-5539-2674

ASESOR
URQUIAGA JUAREZ, EVELYN MARCIA
ORCID:0000-0001-7775-6234

CHIMBOTE-PERÚ
2024

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0262-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **15:21** horas del día **23** de **Junio** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO Presidente
JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES Miembro
MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA Miembro
Mgtr. URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, EN LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI, 2023**

Presentada Por :
(1806172156) **LEYVA ÑAUPARI CLARIZA ESPERANZA**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **MAYORIA**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada.**

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO
Presidente

JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES
Miembro

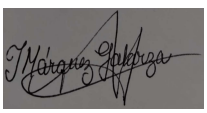

MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA
Miembro

Mgtr. URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA
Asesor

CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, EN LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI, 2023 Del (de la) estudiante LEYVA ÑAUPARI CLARIZA ESPERANZA, asesorado por URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 10% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote,17 de Setiembre del 2024

Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Dedicatoria

A mi querida madre, por apoyarme siempre y estar presentes en cada decisión que tome, y por haberme aconsejado a elegir la mejor opción.

Leyva Ñaupari, Clariza Esperanza

Agradecimiento

A Dios, por su inmensa protección y la guía espiritual.

A la ULADECH, por haberme dado la oportunidad de lograr concluir mis estudios superiores y proporcionarme de docentes calificados que me ayudaron a amar la noble carrera de derecho.

Leyva Ñaupari, Clariza Esperanza

Índice general

Caratula……I
Acta de sustentación……..II
Constancia de turnitin……..III
Dedicatoria V
Agradecimiento VI
Índice general VII
Lista de tablas X
Lista de figuras XII
Resumen XIV
Abstracts XV
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1
1.1. Descripción del problema.....1
1.2. Formulación del problema.....2
1.3. Justificación de la investigación 2
1.4. Objetivo general 3
1.5. Objetivos específicos.....3
II. MARCO TEÓRICO.....4
2.1. Antecedentes.....4
2.2. Bases teóricas 7
2.2.1. El principio de celeridad.....7
2.2.1.1. Concepto.....7
2.2.1.2. Bases legales.....8
2.2.2. El proceso penal 9
2.2.2.1. Concepto.....9
2.2.2.2. Finalidad.....9
2.2.2.3. Tipos 10
2.2.2.4. Principios.....11
2.2.2.4.1. Principio de legalidad 11
2.2.2.4.2. El principio de lesividad.....11
2.2.2.4.3. El principio constitucional de la proporcionalidad de la pena.....12
2.2.2.4.4. El principio constitucional acusatorio 12
2.2.2.4.5. El principio de correlación entre acusación y sentencia.....13

2.2.2.4.6. Principio del derecho a la prueba 13
2.2.2.5. Sujetos procesales.....13
2.2.2.5.1. El juez penal 13
2.2.2.5.2. Policía Nacional del Perú 14
2.2.2.6. El Ministerio Público.....15
2.2.2.6.1. Conceptos 15
2.2.2.6.2. Dictámenes. 15
2.2.2.6.3. Funciones.....15
2.2.2.6.4. La Denuncia Fiscal 16
2.2.2.6.5. La acusación fiscal 19
2.2.2.7. El procesado 20
2.2.2.8. El agraviado.....20
2.2.2.9. El tercero civilmente responsable.....20
2.3. Hipótesis 21
2.4. Marco conceptual 21
III. METODOLOGÍA 23
3.1. Nivel, tipo y diseño de Investigación 23
3.2. Población y muestra.....24
3.3. Variable. Definición y operacionalización 25
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información 25
3.5. Método de análisis de datos.....27
3.6. Aspectos éticos 27
IV. RESULTADOS.....29
V. DISCUSIÓN 50
VI. CONCLUSIONES.....55
VII. RECOMENDACIONES 57
Referencias bibliográficas 58
ANEXOS 62
Anexo 01. Matriz de consistencia.....62
Anexo 02: Instrumentos de recolección de datos 63
Anexo 03. Validez del instrumento 65
Anexo 04. Confiabilidad de los instrumentos 73
Anexo 05. Consentimiento informado 74

Anexo 06. Declaración de compromiso ético y no plagio.....75

Lista de tablas

Tabla 1. En el proceso penal no se cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Penal.....29

Tabla 2. En el proceso penal no existe un adecuado control de los plazos en cada una de sus etapas.....30

Tabla 3. Se vulnera el derecho del procesado ante la dilatación indebida del proceso. ..30

Tabla 4. Debido a la excesiva suspensión de ciertos actos procesales sin fundamento alguno, permite que no se cumplan los plazos debidamente.....32

Tabla 5. El retraso en el proceso es debido a la dilatación indebida a solicitud del Ministerio Público en el proceso penal 33

Tabla 6. El Ministerio Publico no cumple adecuadamente los plazos procesales.....34

Tabla 7. La prolongación del proceso es debido al exceso de la prórroga a solicitud del misterio Público.....35

Tabla 8. La vulneración del principio de celeridad afecta los derechos del procesado en el proceso penal. 36

Tabla 9. El exceso de carcelería se vulnera el derecho a la defensa, debido al incumplimiento de los plazos en el proceso penal. 37

Tabla 10. Se vulnera del principio de celeridad en el exceso de carcelería en el proceso penal. 38

Tabla 11. Se vulnera el principio de celeridad en la investigación preparatoria. 39

Tabla 12. Se vulnera el principio de celeridad debido a la demora las instituciones de dar trámite a las denuncias en la etapa de investigación preparatoria en el proceso penal. 40

Tabla 13. La policía no cumple debidamente los plazos para realizar los informes en los delitos investigados originando la dilatación de la etapa preparatoria en el proceso penal. 40

Tabla 14. Existe demora en realizar los informes periciales que permitirá formalizar o concluir en el proceso penal. 42

Tabla 15. Se vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia en el proceso penal. 43

Tabla 16. La dilatación de los plazos evita en ocasiones sobreseer en el proceso penal 44

Tabla 17. La vulneración del principio de celeridad impide en realizar la acusación formal por parte del Ministerio Publico 45

Tabla 18. Vulneración del principio de celeridad impide el desarrollo de las audiencias preliminares en el proceso penal. 46

Tabla 19. Se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en el proceso penal. 47

Tabla 20. Debido a la vulneración del principio de celeridad se retrasa el desarrollo del juicio oral en el proceso penal. 48

Tabla 21. El debido a la vulneración del principio de celeridad las sentencias no están debidamente motivadas 49

Lista de figuras

Figura 1. En el proceso penal no se cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Penal.....29

Figura 2. En el proceso penal no existe un adecuado control de los plazos en cada una de sus etapas. 30

Figura 3. Se vulnera el derecho del procesado ante la dilatación indebida del proceso..31

Figura 4. Debido a la excesiva suspensión de ciertos actos procesales sin fundamento alguno, permite que no se cumplan los plazos debidamente.....32

Figura 5. El retraso en el proceso es debido a la dilatación indebida a solicitud del Ministerio Público en el proceso penal 33

Figura 6. El Ministerio Publico no cumple adecuadamente los plazos procesales. 34

Figura 7. La prolongación del proceso es debido al exceso de la prórroga a solicitud del misterio Público.....35

Figura 8. La vulneración del principio de celeridad afecta los derechos del procesado en el proceso penal. 36

Figura 9. El exceso de carcelería se vulnera el derecho a la defensa, debido al incumplimiento de los plazos en el proceso penal. 37

Figura 10. Se vulnera del principio de celeridad en el exceso de carcelería en el proceso penal. 38

Figura 11. Se vulnera el principio de celeridad en la investigación preparatoria.....39

Figura 12. Se vulnera el principio de celeridad debido a la demora las instituciones de dar trámite a las denuncias en la etapa de investigación preparatoria en el proceso penal. 40

Figura 13. La policía no cumple debidamente los plazos para realizar los informes en los delitos investigados originando la dilatación de la etapa preparatoria en el proceso penal. 41

Figura 14. Existe demora en realizar los informes periciales que permitirá formalizar o concluir en el proceso penal. 42

Figura 15. Se vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia en el proceso penal. 43

Figura 16. La dilatación de los plazos evita en ocasiones sobreseer en el proceso penal 44

Figura 17. La vulneración del principio de celeridad impide en realizar la acusación formal por parte del Ministerio Publico 45

Figura 18. Vulneración del principio de celeridad impide el desarrollo de las audiencias preliminares en el proceso penal. 46

Figura 19. Se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en el proceso penal. 47

Figura 20. Debido a la vulneración del principio de celeridad se retrasa el desarrollo del juicio oral en el proceso penal. 48

Figura 21. El debido a la vulneración del principio de celeridad las sentencias no están debidamente motivadas 49

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general: Analizar la vulneración del principio de celeridad procesal, en las etapas del proceso penal, de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023.; La metodología fue nivel explicativo – descriptivo, tipo aplicada, enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo) y diseño no experimental de corte transversal cuantitativo, para la recolección de la información aplicó la técnica de la encuesta mediante el instrumento el cuestionario dirigido a 60 abogados penalistas y constitucionalistas, los principios éticos más relevantes fueron, beneficencia y no maleficencia, la justicia y el respeto por los intervinientes. De conformidad con los resultados obtenidos, se llegó a la conclusión: La vulneración del principio de celeridad mínimo, va depender en si de los casos, porque existen casos complejos y simples, en lo primero el Ministerio Publico debe solicitar más tiempo (plazo) para realizar una adecuada investigación antes de formalizar acusación.

Palabras clave: Celeridad, Proceso y Vulneración.

Abstracts

The general objective of this investigation is: Analyze the violation of the principle of procedural speed, in the stages of the criminal process, in the province of Coronel Portillo, Ucayali, 2023.; The methodology was an explanatory-descriptive level, applied type, mixed approach (qualitative and quantitative) and non-experimental quantitative cross-sectional design. To collect the information, the survey technique was applied using the questionnaire instrument directed at 60 criminal lawyers and constitutionalists, the most relevant ethical principles were beneficence and non-maleficence, justice and respect for those involved. In accordance with the results obtained, the conclusion was reached: The violation of the principle of minimum speed will depend on the cases, because there are complex and simple cases, in the first case the Public Ministry must request more time (deadline) to Conduct an adequate investigation before formalizing an accusation.

Keywords: Speed, Process and Veneration.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

El principio de celeridad, dinamiza la justicia, a través un proceso ágil, rápido, breve, con reglas de procedimiento bien definidas, que permitan que un conflicto judicial, termine en un tiempo razonable, a fin de que las partes que acceden a la justicia, alcancen la restitución de sus derechos (Pachacama y Sáenz, 2022).

En colombia, Gómez et al. (2023) refieren que en lo procesos penal se evidecnia claramente la vulneración del plazo razonable en lo respecta la entrega de medidas de reparación, quedando la victima en desprotección ocasionando daños de manera indemnizatoria; debido a la vulneración del plazo razonable en la incidencia de la reparación integral, dejando sin oportunidad procesala a las victimas de poder solicitar medidas de reparación.

En Chile, Vera (2023) refiere que el juzgamiento debe darse dentro de un plazo razonable y sin dilaciones innecesarias e indebidas, porque se ve afectado la libertad de una persona por la privación, que se encuentra sometido a medidas cautelares personales. Teniendo en cuenta que toda persona es considerada inocencia mientras no se demuestre lo contrario dentro de un proceso regular la misma que debe darse en el menor tiempo posible, la cual podría ser desvirtuada ante una sentencia condenatoria.

Según Pachacama y Saénz (2022) el problema va enfocado a la inobservancia del principio de celeridad, por parte de los jueces, cuando incumplen los plazos y términos al sustanciar los recursos de apelación de las Acciones de Protección, lo que ocasiona que las mismas que prolonguen injustificadamente; y, los accionantes no encuentren el resarcimiento oportuno de sus derechos. Al respecto este trabajo parte de la interrogante ¿En qué medida afecta la vulneración del principio de celeridad, en la sustanciación y resolución de los recursos de apelación de las acciones de protección?, siendo el objetivo general el describir la importancia del principio de celeridad como fundamento esencial del derecho a la tutela judicial efectiva, evidenciando las principales consecuencias, ante su vulneración en la sustanciación del recurso de apelación de las acciones de protección.

Por su parte, Contreras (2023) el tiempo posee relevancia juridica en el derecho,

porque llega a ser un hecho juridico si se encuentra dentro de un supuesto hipotetico en relación a una norma, por lo que es necesario analizar la relación entre el tiempo con el proceso. Se considera como un derecho a que el proceso concluya dentro de un plazo razonable, que consiste en evitar qie los acusados permanecesar por mucho tiempo bajo acusación y asegurar la conclución.

De acuerdo a las apreciaciones a la problemática observada, se formuló el problema de investigación:

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se vulnera el principio de celeridad procesal, en las etapas del proceso penal, de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿De qué manera se vulnera el principio de celeridad en la etapa de investigación preparatoria?
2. ¿De qué manera se vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia?
3. ¿De qué manera se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento?

1.3. Justificación de la investigación

Arias (2021) señala que para que el investigador realiace una adecuada fundamentación de la justificación debe de considerar los tipos de justificación y describir claramente la finalidad y el proposito de la investigación. La presente investigación se justificó por lo siguiente:

Justificación teórica. Es importante conocer la teórica, porque en ella encontramos los estudios y apreciaciones realizada por os diferentes juristas respecto de las variables, asimismo permitió el incremento de conocimientos teóricos y jurídicos sobre el proceso penal y la de qué forma se vulnera el principio de celeridad ante el incumplimiento de los plazos en las etapas del proceso.

Justificación práctica. El estudio se enfocó en recaudar las opiniones de los abogados penalistas, porque son ellos quienes luchan porque se cumplan los plazos en cada una de

las etapas procesales, asimismo de casos con el fin realizar un análisis de las actuaciones realizadas y se ha vulnerado el principio de celeridad mediante dilataciones innecesarias.

Justificación metodología. Para el desarrollo de la presente investigación se tuvo en cuenta diversos métodos que permitió determinar el tipo, nivel, diseño y las técnicas aplicadas con el fin de lograr el objetivo trazado.

Para lograr responder el problema plateado es necesario formularse los objetivos de la investigación:

1.4. Objetivo general

Analizar la vulneración del principio de celeridad procesal, en las etapas del proceso penal, de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023.

1.5. Objetivos específicos

1. Determinar la vulneración del principio de celeridad en la etapa de investigación preparatoria.
2. Determinar la vulneración del principio de celeridad en la etapa intermedia.
3. Determinar la vulneración del principio de celeridad en la etapa de juzgamiento.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

García (2023) Ecuador, en la tesis para optar el título profesional de abogado presentado a la Universidad Regional Autónoma de los Andes, **titulada**: Fijación del término para la audiencia en el procedimiento monitorio al principio de celeridad. Su **objetivo** fue analizar la fijación del término para la audiencia en el procedimiento monitorio al principio de celeridad. La **metodología**, fue de enfoque mixto, método deductivo – inductivo, analítico – sistémico y el exegético, aplicó la encuesta y la entrevista. Obtuvo como resultados que efectivamente el Código Orgánico General de Procesos tuvo el acierto de promulgar el procedimiento monitorio, mismo que permite cobrar deudas de forma efectiva y oportuna: llego a la **conclusión** es necesario una reforma a esta normativa a fin de que solvente esta problemática y no se continue generando incertidumbre en los abogados en el libre ejercicio y se observe la seguridad jurídica.

Moreno (2021), Colombia, en su tesis de grado presentado a la Universidad Catolica de Colombia, **titulada**: Delimitación del debido proceso y cumplimiento del principio de celeridad en el proceso disciplinario en Colombia. Su **objetivo** fue realizar un análisis sobre la delimitación del proceso y cumplimiento del principio de celeridad. La **metodología** fue de enfoque cualitativo e interpretativo, para el recojo de datos utilizó fuentes documentales. En base a los resultados obtenidos **concluyó** Para que no sean contradictorios los principios de Debido proceso y Celeridad, es necesario someter el ejercicio del derecho disciplinario, al estricto cumplimiento de los parámetros constitucionales, logrando un equilibrio entre lo que busca la administración pública como ente sancionador, el interés general de la comunidad parte de un Estado Social de Derecho y la protección de la dignidad humana de la persona investigada en este proceso, además de la aplicación de los principios de integración normativa y de investigación integral.

Ávila (2023) Ecuador, en la tesis para optar el título profesional de abogada presentada a la Universidad de Azuay, **titulada**: Propuesta para mejorar el

cumplimiento de los principios de celeridad y seguridad jurídica en relación a la insuficiente aplicación de la Convención de La Haya sobre la apostilla en el Derecho Interno Ecuatoriano. Su **objetivo** fue analizar la propuesta de mejorar el cumplimiento de los principios de celeridad y seguridad jurídica. La **metodología**, fue un enfoque cualitativo – descriptivo, utilizó para el recojo de datos fuentes documentales. De acuerdo a los resultados arribados, **concluyó**: que debe de existir un cuerpo legal en donde se proteja y se consagre las obligaciones que deben estar facultadas a una institución que regule le emisión y recepción de estos documentos, debería existir una implementación en el sistema jurídico que resguarde y delimite las sanciones en caso de incumplimiento.

2.1.2. Antecedentes nacionales

España (2023) en la tesis para optar el título profesional de abogado presentado a la Universidad Daniel Alcides Carrión, **titulada**: El principio de celeridad procesal y su efectividad en el proceso penal especial de adolescentes infractores de la ley penal en el Distrito Judicial de Pasco, 2019 – 2021. Su **objetivo** fue determinar la eficacia del principio de celeridad procesal frente al proceso penal especial. La **metodología** aplicada fue de tipo básico con enfoque cuantitativo, nivel descriptivo simple, y método analítico y crítico, diseño no experimental – descriptivo, para el recojo de datos utilizó una muestra de 9 expedientes. En base a la interpretación realizada en los resultados a **concluyó**: que en los procesos penales al existir un adecuado control de los plazos que los mismos juzgados deberían de respetar, realizando las actuaciones fuera de tiempo, ocasionando no solo la vulneración del derecho al debido proceso de las partes sino que no se respetan los plazos establecidos en el código procesal penal y de niños y adolescentes; por lo tanto se afecta directamente al principio de celeridad y acrecentando la carga procesal.

Ccuno (2023) en la tesis para optar el título profesional de abogado presentado a la Universidad Andina del Cusco, **titulada:** La etapa intermedia y la vulneración del principio de celeridad procesal por los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cusco, sede central – 2021. Tuvo como **objetivo** examinar de qué manera el desarrollo de la Etapa Intermedia va vulnerando el Principio de Celeridad Procesal en los diferentes actos procesales. La **metodología** fue de enfoque cualitativo, nivel explicativo y no experimental, utilizó como instrumentos de colección

de datos la entrevista a jueces, fiscale y abogados. De acuerdo a los resultados obtenidos, **concluyó** que en la etapa intermedia se evidencia una vulneración al principio de celeridad procesal, a consecuencia de la excesiva atribución de competencias, la insuficiente cantidad de juzgados y la carga procesal, impidiendo un desarrollo adecuado conforme se señala en el Nuevo Código Procesal Penal de las etapas del proceso.

Payano (2023) en la tesis para optar el título de abogado presentado a la Universidad Autónoma del Perú, **titulada**: La carga procesal y la vulneración al principio de celeridad en los procesos penales en Lima Sur, 2022. Su **objetivo** fue Determinar la relación entre la carga procesal y la vulneración al principio de celeridad en los procesos penales. La **metodología** fue de enfoque cuantitativo, un estudio básico puro, un diseño correlacional, no experimental y transversal, se tuvo a la técnica de la encueta y también al instrumento del cuestionario. Se **concluyó** que, el problema de la carga procesal ha dado origen al incumplimiento del principio de celeridad. Estos hechos van en contra del ordenamiento constitucional, la celeridad procesal es un principio jurisdiccional de rango constitucional que implica ser aplicado por el sistema de justica, a fin de que todas las diligencias se ejerzan de forma rápida o célere, para dar solución a las contiendas judiciales.

2.1.3. Antecedentes locales

Salazar (2020) en la tesis para optar el grado de Doctor en Derecho presentado a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, **titulada**: Los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los casos de faltas y la eficacia de la administración de justicia en el distrito judicial de Ucayali. Tu como **objetivo** determinar si la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal, contemplados en el Código Procesal Penal en caso de faltas, influye en la eficacia de la administración de justicia en los Juzgados de Paz Letrados de Callería y Yarinacocha, en Ucayali. La **metodología,** fue de nivel explicativo , tipo aplicada y diseño no experimental de tipo transversal; utilizó como técnicas el análisis de contenido, encuesta mediante el instrumento de la encuesta. De acuerdo a los resultados obtenidos **concluyó**: mecanismo de celeridad procesal al que consideraron idóneo, lo que nos explica su significativa contribución a la descarga procesal (HE3: t=9,06?; Sig=0,000; R=0,76; R2= 0,578); pero, un poco más de la mitad de los encuestados mostraron dudas sobre los tiempos de

duración de los procesos, sin embargo, manifestaron que se ha respetado el debido proceso, en los litigios que afrontaron en los Juzgados de Paz de Yarinacocha y Callería.

Tello y Tucto (2024) en la tesis para optar el titulo profesional de abogado presentado a la Universidad Nacional de Ucayali, **titulada**: El Uso Del Plazo Razonable En Los Delitos De Crimen Organizado En El Juzgado De Investigación Preparatoria De Coronel Portillo, 2019. Su **objetivo** fue Determinar la relación del plazo razonable en los delitos de crimen organizado según la Ley Nº 30077. La **metodología** aplicada fue de tipo mixta, nivel descriptivo – correlacional y analítica; diseño no experimental; su población estuvo conformada por 200 abogados penalistas, utilizo una muestra de 40; aplico la técnica de la encuesta mediante un cuestionario. Llego a la conclusión que el plazo razonable debe de considerarse como necesarios y suficientes, y los operadores del derecho deben de incidir en que se respete los plazos en un proceso penal más aun tratándose del delito de crimen organizado, asimismo, queda evidenciado que plazo razonable es inaplicable en nuestro sistema penal debido a que los plazos están preestablecidos, tasados previamente por norma jurídica.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El principio de celeridad

2.2.1.1. Concepto

Según Jarama et al. (2019) “el principio de celeridad se evidencia en la tutela efectiva de los jueces y tribunales al garantizar a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión; tienen derecho al juez ordinario predeterminado por la Ley, a la defensa y asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa y a un proceso público con todas las garantías, sin dilaciones indebidas”.

Por su parte, Pachacama y Saénz (2023) refieren que “el principio de celeridad, dinamiza la justicia, a través un proceso ágil, rápido, breve, con reglas de procedimiento bien definidas, que permitan que un conflicto judicial, termine en un tiempo razonable, a fin de que las partes que acceden a la justicia, alcancen la restitución de sus derechos”. (p.23)

Asimismo, Villavicencio (2019) la celeridad procesal se evidencia en el nuevo modelo procesal penal, partiendo desde la estructura que posee el proceso común donde estable que los plazos son cortos:

> "El NCPP establece que, en procesos simples donde no existe disposición de complejidad, la subetapa de las diligencias preliminares, que forma parte de la etapa de la investigación preparatoria, tendrá una duración máxima de 20 días. La duración de la etapa de la investigación preparatoria formalizada es de 120 días prorrogables a 60 días más. El procedimiento que se sigue en la etapa intermedia, en un proceso simple, determina una duración aproximada de un mes y medio y la etapa de juzgamiento de un mes máximo". (p.65)

Existe una relación entre la celeridad procesal y la función judicial de tutela del derecho de defensa que se origina en la etapa preparatoria, desde el momento que el juez toma conocimiento de la existencia de un requerimiento proveniente del fiscal y esta deberá de correrse traslado a los sujetos procesales, para que ejerzan su derecho a la defensa, de no ser así se estaría vulnerando lo señalado en la Constitución. (Villavicencio, 2019)

2.2.1.2. Bases legales

La Corte Interamericana de Derechos Humano refiere sobre el principio de celeridad es la aplicación del plazo razonable, según refiere en el art. 8.1 de la Convención, que se debe de apreciar la duración total del proceso hasta que se dicte sentencia. Considerándose como un derecho el acceso a la justicia con el propósito de solucionar una controversia y esta debe de producirse aplicándose un plazo razonable, ya que la dilatación podría constituir la violación de las garantías judiciales. (Pachacama y Saénz, 2022)

Asimismo, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) en la art. 25 inciso 1, hace referencia sobre el principio de celeridad, describiéndolo:

> "Toda persona tiene derecho a que las diligencias judiciales que abarcan su petición sobre la tutela jurisdiccional, sea atendida de forma rápida y sencilla en base a los preceptos constitucionales". (p. 9)

Por otra parte, en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021), realiza una sugerencia a los Estados respecto de los procesos jurisdiccionales que debe ser ejercida de forma célere, teniendo presente que: “la Corte Interamericana fomenta las obligaciones que tienen los Estados de derecho en el ámbito de tutela de derechos fundamentales, siendo la obligación de garantizar la eficiencia de un adecuado procedimiento jurisdiccional, que fije la resolución de conflictos de forma rápida y efectiva, de acuerdo al orden constitucional”. (p. 3)

Finalmente en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú (1993), hace referencia sobre el principio de celeridad lo siguiente:

> El sistema judicial nacional posee una serie de principios y derechos que son parte y necesario de la función jurisdiccional, en ese sentido, el legislador tiene el deber de verificar que en todo proceso judicial se cumpla íntegramente con el cumplimiento del debido proceso y la tutela jurisdiccional. (p. 34)

2.2.2. El proceso penal

2.2.2.1. Concepto

Según San Martín (2020) el proceso penal es un instrumento, siendo el poder judicial que mediante los diferentes organos que posee ejerce su jurisdicción ,ediante una resolución definitiva e irrevocable que permite poner fin a un conflicto.

Por otra parte se dice que el proceso penal consiste en el conjunto de normas y principios juridicos del derecho público, donde se regula el ejerccio de la accion penal con el proposito de hacer funcionar el aparato jurisdiccional del Estado, por lo tanto el derecho procesal oenal es el ordenamiento juridico donde se aplica el derecho penal sustantivo. (Instituto de Ciencias HEGEL, 2020)

2.2.2.2. Finalidad

Según Oré Guardia (2019) el proceso penal posee dos finalidades:

1. Represiva: Consiste en sancioar el delito que se esta investigando.
2. Restaurativa. Consiste en la restauración de la lesión originada por la comisión de un delito. Dicho de otro modo es el uso de mecanismos dirigido

a repara un daño de forma inmediata y poner fin a un conflicto antes de formalizar investigación, en el Codigo Procesal Penal lo reconoce como el principio de oportunidad (art. 2.1)

El derecho penal tiene como proposito resolver conflictos juridicos publicos que se generó a consecuencia de la comisión de un delito o falta, que son acciones u omisiónes dolosas o culposas que se encuentran penados por la ley y esta daña un bien protegido. Por lo tanto, tanto el derecho penal como procesal penal constituyen un modo de control social, que le permite al Estado aplicar su poder coercitico con el fin de proteger los bines juridicos que se enuentran reconocidos en la Constitución y la Ley. (Instituto de Ciencias HEGEL, 2020)

Asimismo, en el Código Penal en su art. I del título preliminar, refiere que su finalidad consiste en prevenir la comisión de delitos y faltas, y funcione como un mecanismo de protección para la persona y la sociedad.

2.2.2.3. Tipos

Los tipos de procesos penales regulados en el Perú son el proceso ordinario o común y los procesos especiales. Asimismo, los procesos especiales se clasifican en proceso inmediato, proceso por razón de la función pública, proceso de seguridad, por delito de ejercicio privado de la acción penal, proceso de terminación anticipada, proceso de colaboración eficaz y proceso por faltas. Por lo tanto los procesos especiales es el complemento del proceso ordinario, brinda mayor celeridad en los casos que sean necesarios, así también salidas alternativas que contribuyan a mejorar el funcionamiento del sistema penal. (Instituto de Ciencias HEGEL, 2020)

Asimismo, el Nuevo Código Procesal Penal establece que será el mismo proceso para todos los delitos, sin excepción, denominado proceso común, el cual se divide en tres etapas:

1. La primera etapa es la etapa preparatoria, está dirigida por el Fiscal y destinada a reunir elementos de convicción que le permitan a éste decidir si fórmula o no acusación, y al imputado preparar su defensa.

2. La segunda etapa es la intermedia, está dirigida por el Juez de la

investigación preparatoria para controlar el requerimiento de sobreseimiento a la acusación.

3. La etapa de juzgamiento, es la etapa principal del proceso a cargo del Juzgado Penal Unipersonal o Juzgado Penal Colegiado regida por los principios de oralidad, publicidad, inmediación, contradicción en la actuación probatoria, continuidad, concentración, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor.

2.2.2.4. Principios

2.2.2.4.1. Principio de legalidad

Según Cristobal (2020) e principio de legalidad es :

> "fruto de intereses antepuestos y no nace en el seno del derecho penal propiamente dicho, sino del contexto y discusión filosófica propios de la Ilustración, en la que encuentra sus bases y justificación. Asimismo, se distancia del derecho natural que en dicha época imperaba; por ende, constituía imperativos de validez en todo tiempo y espacio" (p. 252)

El principio de legalidad surge como un poder de control que es ejercida por los jueces, impidiendo se realice cualquier tipo de interpretación fuera del marco de la ley. (Cristóbal, 2020, p. 254)

2.2.2.4.2. El principio de lesividad

Sefun Trujillo (2020) el princpio de lesividad u ofensivisidad consiste en que nadie podra ser perseguido por actos o conductas que no afecten directa o indirecctamene un bien juridico ya sea individual o colectivo.

Por su parte, Villavicencio (2019) refiere que el principio de lesividad exige que mediante una conducta se lesione un bien jurídico tutelado o sea puesta en peligro, solo ahí intervendrá el derecho penal como tal (art. IV, TP, CP).

Finalmente, según Passanante (2022

2.2.2.4.3. El principio constitucional de la proporcionalidad de la pena

Por su parte Castillo (2003) sostiene: es un principio que compara dos magnitudes: medio y fin. El principio de proporcionalidad, entendido en sentido amplio, exige que las medidas restrictivas de derechos "se encuentren previstas en la ley" y que sean necesarias para alcanzar los fines legítimos previstos en una sociedad democrática. Este principio tiene dos clases de exigencias: unas extrínsecas y otras intrínsecas. Son externas al contenido de las medidas, el que sólo los órganos judiciales (requisito subjetivo de judicialidad), son los constitucionalmente llamados a garantizar, de forma inmediata, la eficacia de los derechos, y a su juicio queda la decisión en torno a la proporcionalidad de las medidas limitativas de los mismos; y el de la motivación, requisito formal en virtud del cual las resoluciones deben estar debidamente razonadas y fundamentadas, lo que es una consecuencia obvia de la asunción constitucional del modelo de estado social y democrático de derecho. (p. 102)

2.2.2.4.4. El principio constitucional acusatorio

Según Villa Esten (2008) está previsto por el inciso 1 del art. 356º el juicio es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación, sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la constitución y los tratados de derecho internacional de derechos humanos aprobados y ratificados por el Perú. Es la potestad del titular del ejercicio de la acción penal de formular acusación ante el órgano jurisdiccional penal, con fundamentos razonados y basados en las fuentes de prueba válidas, contra el sujeto agente del delito debidamente identificado. La dimensión práctica del acusatorio se concreta mediante el acto procesal penal que se denomina acusación. Sin acusación previa y valida no hay juicio oral.

Este principio manifiesta que la distribución de roles y las condiciones en que se debe realizar el enjuiciamiento del objeto procesal penal al respecto, sabiendo que principio acusatorio a que según el cual no puede llevado a cabo por el Ministerio Público, y posteriormente por el juez de esta manera no es la misma persona quien realice las averiguaciones y decida después al respecto. Tenemos una persecución de oficio del delito, pero con división de roles, lo que es fruto del derecho procesal francés (Villa Esten, 2008).

2.2.2.4.5. El principio de correlación entre acusación y sentencia

Asimismo, Peña Cabrera (2002) dice: que este principio surge de los mandatos constitucionales establecidos en: a) el derecho fundamental de defensa en juicio (art. 139, inc. 14 de la constitución política del Perú), que impide válidamente que el juez resuelva sobre algo que no ha sido objeto de contradicción; b) el derecho a ser informado de la acusación (art. 139 inc. 15 de la constitución), que es previo al anterior pues la contradicción efectiva requiere el previo conocimiento de los cargos, sobre los cuales se ha de estructurar la defensa; y , c) el derecho a un debido proceso (art. 139, inc. 3 de la constitución política) mecánicos sino ligados por un sustento racional dentro de las reglas de la sana crítica (los principios lógicos: de no contradicción, de identidad, tercero excluido, razón suficiente; y la experiencia). (p. 300)

2.2.2.4.6. Principio del derecho a la prueba

Para Espinoza Ramos (2020) el derecho a la prueba es una manifestación implícita del macro derecho al debido proceso, y así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional al afirmar que "el derecho a la prueba goza de protección constitucional, pues se trata de un contenido implícito del derecho al debido proceso, reconocido en el artículo 139º, inciso 3), de la Constitución Política del Perú"

2.2.2.5. Sujetos procesales

2.2.2.5.1. El juez penal

Al respecto, Montero Méndez (2001), señala "que el juez es el magistrado encargado de administrar la justicia. En sentido amplio el juez es todo miembro del poder judicial, encargado de juzgar los asuntos sometidos a su jurisdicción, y están obligados al cumplimiento de su función de acuerdo con la constitución y las leyes, con las responsabilidades que aquella y estas determinan. También se puede decir que el juez penal es el sujeto procesal investido de potestad, de imperio para administrar justicia en materia penal" (p. 245).

Asimismo, Pasara (2003) dice: que el juez penal es el representante del poder judicial para el ejercicio de la función penal, esto es la potestad estatal de aplicar el derecho objetivo, relaciona casos concretos. Actúa en forma unipersonal o colegiada, en

juzgados, en tribunales o salas (p. 352)

Facultades

2.2.2.5.2. Policía Nacional del Perú

La policía Nacional del Perú (PNP) (s.f) dice que ésta es: una institución del estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas.

Es profesional y jerarquizada: Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la república y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental (par. 3).

Funciones

Para Peña Cabrera (2008), sostiene la policía nacional en su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal.

Informe policial

Según lo establecido por ley orgánica de la Policía Nacional del Perú. Es el documento policial que se formula con motivo de la comisión de delitos y faltas. Contiene el resultado de las investigaciones y diligencias policiales practicadas. Constituye el instrumento oficial de denuncia ante la autoridad competente, concediéndole valor probatorio el artículo 62 del código de procedimiento penales - modificado por el Decreto Legislativo N° 126 – al establecer que la intervención policial realizada con intervención del ministerio público‖ le concede valor a su contenido y ya no es dable acusar de falsas a las manifestaciones en él contenidas.

2.2.2.6. El Ministerio Público

2.2.2.6.1. Conceptos

Según el art. 138 de la Constitución Política declara al Ministerio Público como un organismo autónomo. Este sector del sistema penal está encargado de la defensa de la legalidad y os intereses públicos tutelados por el derecho, vela por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia, representa a la sociedad en los procesos judiciales; conduce desde su inicio la investigación del delito (con tal propósito, la policía nacional está obligada a cumplir los mandatos del ministerio público en el ámbito de sus funciones); ejercita la acción penal de oficio o a petición de parte; emite loa siguientes

2.2.2.6.2. Dictámenes.

Por su parte Mixan Mass (2006) refiere que: es un órgano jurídico procesal instituido para actuar en el proceso penal como sujeto público acusador en calidad de titular de la actuación penal oficiosa, por lo que está a su cargo siempre la promoción, impulso y ejercicio de la misma ante los órganos jurisdiccionales (p. 153); finalmente, Sánchez (2006) afirma que es la institución encargada de la defensa de la legalidad y de los intereses tutelados por el derecho (p. 129).

2.2.2.6.3. Funciones

Según Mixan Mass (2006) el Ministerio Publico dirige la investigación del delito con la finalidad de lograr la prueba pertinente, conservar las mismas, así como para identificar al autor o partícipe del delito. Subjetivo consiste en alcanzar la verdad concreta sobre el caso (p. 172).

Por su parte Sánchez (2006) refiere las siguientes funciones:

1. Defensa de la legalidad, en sentido amplio, sea en el ámbito jurisdiccional como en el pre jurisdiccional. En tal sentido, con su intervención se pretende garantizar la regularidad de procedimientos realizado. Bajo esta misma función interviene hasta en asuntos administrativos, pero que permiten la posibilidad de una acción judicial, bastando para ello la sola presencia del ministerio público. Como lo señalara constitución, lo mueve la acción judicial en defensa de la

legalidad y de los intereses tutelados por el derecho. El ejercicio de esta función lo es de oficio o a instancia de parte.

2. Vela por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia. Por ello, se encomienda al fiscal de la nación a vigilar la independencia y la recta administración de justicia (art. 69° LOMP) y cuando consideran los jueces que existe alguna amenaza respecto de su independencia, puede dirigirse al ministerio público, con conocimiento del consejo ejecutivo del poder judicial (art. 16° LOPJ).

3. Representa la sociedad en los procesos judiciales, respecto a la defensa de la familia, del menor e incapaces.

4. Conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la policía nacional está obligada a cumplir los mandatos del ministerio público en el ámbito de su función. Mediante este precepto constitucional, y el siguiente, se otorga al ministerio público el monopolio del ejercicio público de la acción penal y se le faculta para dirigir la investigación del delito, quedando la policía nacional bajo su subordinación funcional. Esta norma si bien requiere de desarrollo legislativo, ya aparece en el proyecto de CPP reformado de su 1995.

5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte, en ambos casos tratándose de aquellos delitos que requieren ejercicio público de la acción penal. Contrario sensu, en los delitos que requieran ejercicio privado de la acción penal (querellas por difamación, injuria) no interviene el fiscal ejercitando la acción penal, significando con ello que la persona que se siente afectada deberá acudir directamente ante la autoridad judicial a presentar su denuncia.

6. Emite dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos previstos por la ley.

7. El ministerio público tiene iniciativa legislativa, en tal sentido, puede presentar proyectos de ley debidamente motivados, o dar cuenta al congreso o el presidente de la república, de los vacíos o defectos de la legislación (p. 139)

2.2.2.6.4. La Denuncia Fiscal

Al respecto Peña Cabrera (2002) manifiesta que la acción penal insta

únicamente la iniciación del proceso penal y su tramitación hasta la sentencia; la pretensión penal busca el sometimiento de alguno a la pena, como explica Carnelutti, de la misma manera como la pretensión civil persigue el sometimiento de alguien a la declaración judicial solicitada en la demanda. Pero la pretensión punitiva formulada oficiosamente por el juez en representación del estado persigue únicamente la sentencia justa que resuelve sobre ella, al paso que la pretensión civil y la penal que ejercita el querellante en su querella o la víctima del delito o sus herederos en su denuncia (que es pretensión punitiva penal si se acusa a determinada persona), persiguen la sentencia favorable al demandante o condenatoria del imputado, respectivamente. Debe hacerse esta diferencia en materia penal (p. 240).

Es el (…) acto procesal donde el ministerio público ejerce su función acusadora ante el órgano jurisdiccional formulando los cargos de incriminación contra una persona determinada, proponiendo una pena y reparación civil, teniendo así el acusado perfectamente definido los límites de la impugnación en base a los cuales va a tener que realizar su defensa. (…) acto de postulación del ministerio público que promueve en régimen de monopolio en los delitos sujetos a persecución pública – artículo 159°, 5 de la constitución política del estado, artículos 1° y 92° del Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público (…) (Corte Superior de Justicia de Lima, 2011, p. 1).

Regulación de la denuncia

La regulación de la denuncia penal del presente caso materia de estudio está regulado por el artículo 77º del código de procedimientos penales, que prescribe lo siguiente: recibida la denuncia y sus recaudos, el juez especializado en lo penal sólo abrirá instrucción si considera que de tales instrumentos aparecen indicios suficientes o elementos de juicio reveladores de la existencia de un delito, que se ha individualizado a su presunto autor o partícipe, que la acción penal no ha prescrito o no concurra otra causa de extinción de la acción penal. El auto será motivado y contendrá en forma precisa los hechos denunciados, los elementos de prueba en que se funda la imputación, la calificación de modo específico del delito o los delitos que se atribuyen al denunciado, la motivación de las medidas cautelares de carácter personal o real, la orden al procesado de concurrir a prestar su instructiva y las diligencias que deben practicarse en la instrucción.

Tratándose de delitos perseguibles por acción privada, el juez para calificar la denuncia podrá, de oficio, practicar diligencias previas dentro de los diez primeros días de recibida la misma.

Es potestad del juez considerar que no procede el inicio del proceso expedirá un auto de no ha lugar. De la misma forma devolverá la denuncia si estima que le falta algún elemento de procedibilidad expresamente señalado por la ley. Contra estas resoluciones procede recurso de apelación del fiscal o del denunciante. La sala absolverá el grado dentro del plazo de tres días de recibido el dictamen fiscal, el que deberá ser emitido en igual plazo.

En el Nuevo Código Procesal Penal, la denuncia se puede realizar ante el fiscal directamente o ante la Policía Nacional, puede ser en forma verbal o por escrito; en el presente caso la denuncia se realiza en la PNP, sobre los siguientes hechos:

Estructura y contenido de la denuncia

El documento de acusación que formula el fiscal de acuerdo al artículo 92 inciso 4) de la ley orgánica del ministerio público, y debe contener, además:

> "El nombre, apellidos, edad, estado civil, profesión, nacionalidad, lugar de nacimiento y domicilio del acusado; la acción u omisión punible y las circunstancias que determinen la responsabilidad; los artículos pertinentes del código penal; y en caso de penas alternativas, la que fuera aplicable, la duración de las penas principal y accesoria, o la medida de seguridad que sustituya a la pena; el monto de la indemnización civil, la forma de hacerla efectiva, y la persona a quien corresponda percibirla; Los peritos y testigos que, a su juicio, deben concurrir a la audiencia".

La declaración de haber de haber conferenciado o no con el acusado, indicando si este se halla preso o libre y el tiempo exacto que ha estado detenido, y el concepto que le merezca la forma cómo se ha llevado a cabo la instrucción y si las ampliaciones acordadas en la instrucción se han debido o no a la negligencia del juez o del fiscal provincial a fin de anotarse como demérito en su legajo personal.

2.2.2.6.5. La acusación fiscal

Según Parra Porres (2003) define: el hecho de llevar ante el tribunal represivo a una persona, como autora de una infracción. Según el procedimiento penal francés moderno adopta el sistema de la acusación pública, y la acusación formulada por un cuerpo de magistrado, llamados los oficiales del ministerio público, que son los encargados de especiales de esa función (p.226).

Es un acto procesal el ministerio público. El fiscal se convierte en parte procesal en sentido estricto normado por ley.

La acusación cumple una serie de fines entre ellos son:

a) los debates orales quedan delimitados por lo establecido en la acusación respecto al procesado y a los delitos que se le imputan.
b) la defensa también queda definida respecto al delito que es materia de acusación.
c) Delimita también la sentencia.
d) La acusación está en relación directa con el auto de apertura de instrucción.

La acusación está regulada

El presente estudio de investigación, está regulado por el artículo 394 del Código Procesal Penal, cuyos requisitos más elementales son:

1. El nombre, apellidos, edad, estado civil, profesión, nacionalidad, lugar de nacimiento y domicilio del acusado;
2. La acción u omisión punible y las circunstancias que determinen la responsabilidad;
3. Los artículos pertinentes del código penal; y en caso de penas alternativas, la que fuera aplicable, la duración de las penas principales y accesorias, o la medida de seguridad que constituya a la pena,
4. El monto de la indemnización civil la forma de hacerla efectiva y la persona a quien corresponda percibirla,
5. Los peritos y testigos que, a su juicio, deben concurrir a la audiencia,

6. La declaración de haber conferenciado o no con el acusado, indicando si este se halla preso o libre y el tiempo exacto que ha estado detenido

El dictamen fiscal acusatorio y su contenido

La acusación "fiscal, debe contener esencialmente, como cualquier documento trascendental, en un proceso penal, que tiene las siguientes partes: la primera es la exposición detallada de los generales de ley, la descripción del hecho objeto de investigación, las pruebas actuadas; la segunda es la tipificación, la fundamentación de los resultados tanto de hecho como de derecho y finalmente, la acusación o el sobreseimiento".

2.2.2.7. El procesado

El imputado es la persona comprendida en la investigación, quien goza de garantías constitucionales y legales; "el imputado puede hacer valer por sí mismo o a través de su abogado defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes les concede, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso" (Inc.1, Art.71, CPP).

Según Nieto García (2000) manifiesta que el imputado es la persona al que se le incrimina la comisión de un hecho punible. Es el sujeto pasivo del proceso penal, sometido a investigación y juicio y sancionado con una pena si es declarado culpable (p. 240)

2.2.2.8. El agraviado

"Se considera agraviado a todo aquel que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces, de personas jurídicas o Del Estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe" (Inc.1, art.94, CPP).

2.2.2.9. El tercero civilmente responsable

Según a lo establecido en la ley adjetiva "las personas que conjuntamente con el imputado tenga responsabilidad civil por las consecuencias del delito, podrán ser incorporadas como parte en el proceso penal a solicitud del Ministerio Público o del

actor civil" (Inc.1, art.111, CPP).

Asimismo, Sánchez (2006) señala que es "aquella persona natural o jurídica que sin haber participado en la comisión del hecho punible intervienen el proceso penal a efecto de responder económicamente a favor del agraviado" (p.157)

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

H1. Existe vulneración del principio de celeridad procesal, en las etapas del proceso penal, de la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023.

Ho. No existe vulneración del principio de celeridad procesal, en las etapas del proceso penal, de la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023

2.3.2. Hipótesis especificas

1. H1. Existe vulneración del principio de celeridad en la etapa de investigación preparatoria en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023

   Ho. No existe vulneración del principio de celeridad en la etapa de investigación preparatoria en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023

2. H1. Existe vulneración del principio de celeridad en la etapa intermedia en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023.

   Ho. No existe vulneración del principio de celeridad en la etapa intermedia en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023.

3. H1. Existe vulneración del principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023.

   Ho. No existe vulneración del principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023.

2.4. Marco conceptual

Derecho. Es aquel ordeno normativo e institucional que tiene por finalidad regular la conducta humana dentro de la sociedad, para establecer equilibrio entre la persona y la justicia. (Perez Porto & Merino, 2023)

Principio. Es el conjunto de conceptos y valores que expresan juicios deontologicos sobre la conducta y que esta debe señirse a la los diversas disposiciones legales. (Universidad Internacional de La Rioja , 2024)

Vulneración. Consiste en la transgredir, quebrantar o violar una ley o precepto que se encuentra establecido dentro de la Constitución o se encuentra protegido por una ley de mayor rango. (Real Academia Española [RAE], 2024)

III. METODOLOGÍA

3.1. Nivel, tipo y diseño de Investigación

3.1.1. El nivel de la investigación

El nivel de la investigación es explicativo – descriptivo, porque mediante el estudio doctrinario de cómo se vulnera el principio de celeridad procesal en los procesos penal, y describir las características esenciales de cada una de las partes del proceso penal. Es descriptivo; porque describirá las características más relevantes de las variables de estudio, en relación a sus dimensiones, el recojo de datos se realizará en un momento dato y sobre los hechos ya ocurridos en el pasado.

Explicativo: Según Escudero y Cortez (2017) indica que el nivel explicativo consiste en realizar un análisis de los motivos o las causas del porque ocurren los hechos, por lo tanto el estudio consiste en analizar las causas que original la vulneración del principio de celeridad en las etapas del proceso penal.

Descriptivo. Según Hernández et al. (2014) la investigación descriptiva consiste en la meta que posee el investigador de poder describir los fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; con el propósito de detallar como son y como se manifiestan. Asimismo, cabe señalar que los estudio de descriptivos busca especificar las propiedades, características y/o el perfil de una persona, grupo , etc. y someterlo a un análisis. Por lo tanto, solo será posible medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.

3.1.2. Tipo de investigación

El tipo de la investigación es aplicada, porque su estudio permite incrementar el conocimiento referente al principio de celeridad y el proceso penal, porque se realizó el estudio de diversas teorías doctrinales existentes referente al problema investigado. Lozada (2014) la investigación aplicada tiene por “fin generar nuevos conocimiento con aplicación directa y a mediano plazo”. (p.35)

El enfoque de la investigación fue mixto (cualitativa y cuantitativa), porque mediante el uso de métodos permitió realizar el análisis de datos, con el propósito de

describir, explicar porque se suele vulnerar el principio de celeridad en las etapas del proceso penal, asimismo, se estudió la situación del problema y las consecuencias originadas.

Al respecto, Bezanilla, et al. (como se cita en Ochoa et al., 2020), refieren que los estudios mixtos, se fortalecen epistemológicamente porque permiten al investigador incorporar datos como imágenes, narraciones o verbalizaciones de los actores, que de una u otra manera ofrecen mayor sentido a los datos numéricos, permitiendo la obtención de una mejor evidencia y comprensión de los fenómenos y por ello facilitan el fortalecimiento de los conocimientos teóricos y prácticos. (p.22)

3.1.3. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental de corte transversal, porque el estudio no realiza cambios significativos, por lo tanto no se manipulará las variables más se enfocó en analizar y explicar las causas de la vulneración del principio de celeridad en las etapas del proceso penal; por otro lado, se dice que es de corte transversal por que el recojo de datos se realizó de casos concluidos en el pasado y que se dieron por única vez, así como el desarrollo de la encuesta.

No experimental es porque no existe manipulación de la variable en la presente investigación, ya que se observará en su estado natural con el fin de analizarlos y describir los hechos. (Hernández et al., 2014)

Corte transversal. Se refiere a aquellas investigaciones donde la recolección de datos se realiza en un momento y un tiempo único, tiene como propósito el de describir cada una de las variables y luego analizarlas la incidencia y su interrelación en un momento dado. (Hernández et al. 2014)

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Según Hernández y Baptista (2014) la población es “el conjunto de casos que concuerdan con determinadas especificaciones”. (p. 174)

La población estará conformada por los procesos penales donde se visibiliza la vulneración del principio de celeridad.

3.2.2. La muestra

Según, Carrillo (2015) la muestra es el subconjunto del universo y/o población, o el conjunto de elementos con similares características extraídos de la población donde se pretende realizar el análisis de los datos de la investigación.

La muestra se conformará por 5 sentencias penales donde se haya vulnerado el principio de celeridad y 60 abogados penalistas.

3.3. Variable. Definición y operacionalización

Variable independiente: Vulneración del principio de celeridad

Variable dependiente: Etapas del proceso penal

Cuadro 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable independiente: Vulneración del principio de celeridad	Mediante el análisis de sentencia se pretende evidenciar si en el proceso penal se vulnera o no el principio de celeridad.	No cumple con los plazos establecidos	No hay control	**Técnica** Observación **Instrumento** Análisis documental
			No permite hacer valer el derecho del procesado	
			Excesiva suspensión	
		Dilatación indebida	Retraso en el trámite procesal	
			No cumple los plazos	
			Prolongación del proceso	
		Indefensión y perjuicio a los procesados	Afectación al derecho a la defensa	
			Exceso de carcelería	
Variable dependiente: Etapas del proceso penal	Mediante la encuesta se pretende recolectar la información a través de la opinión de los abogados penalistas de la región.	Investigación preparatoria	Denuncia	**Técnica** Encuesta **Instrumento** Cuestionario
			Actuación policial	
			Informe pericial	
		Etapa Intermedia	Sobreseimiento	
			Acusación	
			Audiencia preliminar	
		Etapa juzgamiento	Juicio oral	
			Sentencia	

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

3.4.1. Técnica

Según Cisneros et al. (2022), en la investigación cientifica, cualitativa o cuatitativa, el proceso de recolecion de datos sea de toma directa o atraves de entones virtuales, se realiza mediante la aplicación de diversas tecnicas e intrumentos previamente definidos. En la presente investigación se utilizara diversas tecnicas con la finalidad de obtener los resultados necesarios de las variables:

La encuesta. Según Arias (2020), refiere que la encuesta es una herramienta que se lleva a cabo mediante un instrumento llamado cuestionario, está direccionado solamente a personas y proporciona información sobre sus opiniones, comportamientos o percepciones. La encuesta puede tener resultados cuantitativos o cualitativos y se centra en preguntas preestablecidas con un orden lógico y un sistema de respuestas escalonado. Mayormente se obtienen datos numéricos (p.18).

La observación. Al respecto, Soledad (2014) es un proceso cuya función primera e inmediata es recoger información sobre el objeto que se toma en consideración. Esta recogida implica una actividad de codificación: la información bruta seleccionada se traduce mediante un código para ser transmitida a alguien (uno mismo u otros). Los numerosos sistemas de codificación que existen, podrían agruparse en dos categorías: los sistemas de selección, en los que la información se codifica de un modo sistematizado mediante unas cuadrículas o parrillas preestablecidas, y los sistemas de producción, en los que el observador confecciona él mismo su sistema de codificación. Del mismo modo el análisis documental es un proceso de revisión que se realiza para obtener datos del contenido de dicho documento; en este caso, los documentos deben ser fuentes primarias y principales que facultan al investigador obtener datos y le permitan presentar sus resultados para concluir el estudio (Arias, 2020, p. 52).

3.4.2. Instrumento

Según Arias (2020), el instrumento ayuda en el recojo de la información que es necesaria para dar respuesta al planteamiento del problema y lograr el objetivo de la investigación, se puede realizar a través de un diario de campo.

Para el recojo de datos en la presente investigación se aplicará el cuestionario elaborado por 15 ítems teniendo en cuenta el propósito de la investigación; y para el objeto de estudio será mediante el análisis documental que permitirá obtener información de las sentencias judiciales.

3.5. Método de análisis de datos

El método de análisis que permitió el desarrollo de la investigación y la tabulación de la información obtenida, el cual se realizó en función a los objetivos de la investigación planteada, se realizó del siguiente modo:

1. Se realizó la encuesta dirigida a 60 abogados entre penalistas y constitucionalistas, que opinaron respecto la vulneración del principio de celeridad por los operadores de justicia, y en que etapa del proceso penal es más evidente y como afecta en el desarrollo del proceso como tal.

2. Los datos obtenidos fueron tabulados mediante tablas y figuras, realizando la interpretación de acuerdo a cada ítem, por lo tanto se utilizó el Microsoft Excel y SPSS.

3. Para la realización de la discusión, fue necesario realizar la contrastación de hipótesis aplicando la formula sobre el coeficiente de correlación de spearman. Asimismo, la discusión consistió en realizar la triangulación e los resultados obtenidos, comparados con los antecedentes de la investigación y sustentado con las bases teóricas.

3.6. Aspectos éticos

En el Código de Ética para la Investigación tiene por objeto proporcionar lineamientos para establecer las normas de conducta de los investigadores (estudiantes, egresados, docentes, formas de colaboración docente y no docentes o personas jurídicas) que realice investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en la ULADECH Católica, promoviendo la adopción de buenas prácticas y la integridad de las actividades, asegurando que las investigaciones se lleven con las máximas exigencias de rigor, honestidad e integridad por parte de los investigadores.

Según el Reglamento de Integridad Científica en la investigación Versión 001 (año 2024) Uladech católica tenemos que tener en cuenta principios que son los siguientes:

a) Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: El desarrollo de la investigación se enfocó en respetar la privacidad y diversidad cultural de los

participantes, la información obtenida no va contra su dignidad como persona y creencias culturales.

b) Cuidado del medio ambiente: El desarrollo de la investigación consistió en realizar el recojo de datos de personas y documentos, por lo tanto no se afectó o causo algún tipo de daño al medio ambiente. No aplica.

c) Libre participación por propia voluntad: El recojo de datos se realizó previamente informando a los participantes el propósito y la finalidad de la investigación, de tal manera que se exprese de forma inequívoca su voluntad de participar o no, respetando la decisión adoptada por el participante.

d) **Beneficencia, no maleficencia:** La información obtenida en el desarrollo de la investigación fueron netamente utilizado para el desarrollo de la tesis sin ánimos de causar daño o efecto adverso que perjudique a los participantes.

e) **Integridad y honestidad**: Se desarrollo la investigación aplicando los lineamientos de objetivad, imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación. Por lo tanto, la investigación es única, realizando las citas de todos los autores que en ella se incluye.

f) **Justicia:** Se desarrollo la investigación teniendo en cuenta un juicio razonable y ponderable que permitió la toma de precauciones y limite los sesgos, así también, el trato fue de manera equitativo con todos los participantes.

IV. RESULTADOS

VARIABLE: Vulneración del principio de celeridad
Dimensión 1: No cumple con los plazos establecidos

Tabla 1. En el proceso penal no se cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	25	42%	0.42	0.42
Si está de acuerdo	12	20%	0.20	0.62
No está de acuerdo ni en desacuerdo	8	13%	0.13	0.75
Está en desacuerdo	10	17%	0.17	0.92
Esta totalmente en desacuerdo	5	8%	0.08	1
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

Figura 1. En el proceso penal no se cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Penal.

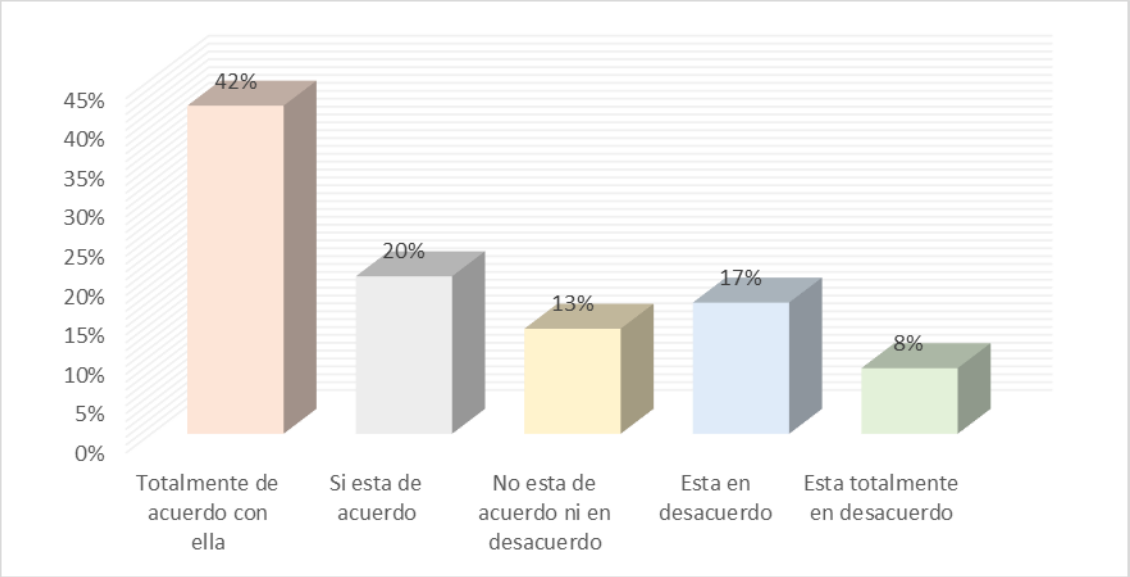

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera Usted que en el proceso penal no se cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Penal? el 42% de los participantes refiere que está totalmente de acuerdo que en el proceso penal no se cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Penal.

Tabla 2. En el proceso penal no existe un adecuado control de los plazos en cada una de sus etapas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	39	65%	0.65	0.65
Si está de acuerdo	12	20%	0.20	0.85
No está de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%	0	0.85
Está en desacuerdo	5	8%	0.08	0.93
Esta totalmente en desacuerdo	4	7%	0.07	1
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

Figura 2. En el proceso penal no existe un adecuado control de los plazos en cada una de sus etapas.

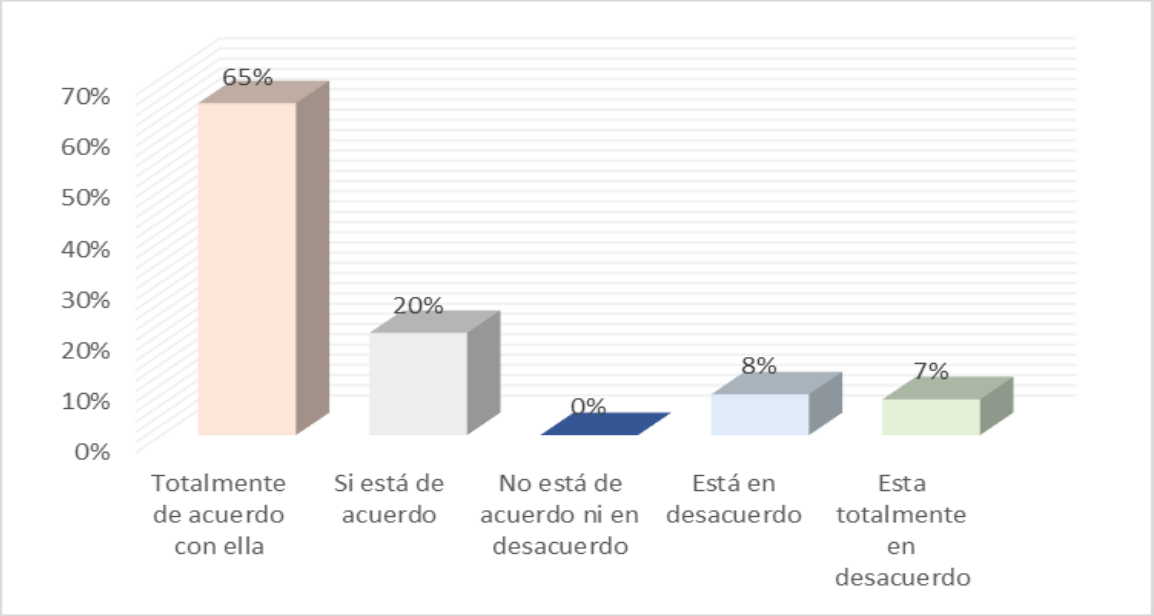

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que en el proceso penal no existe un adecuado control de los plazos en cada una de sus etapas? el 65% de los participantes refieren que está totalmente de acuerdo en afirmar que en el proceso penal no existe un adecuado control de los plazos en cada una de sus etapas.

Tabla 3. Se vulnera el derecho del procesado ante la dilatación indebida del proceso.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Totalmente de acuerdo con ella	39	65%	0.65	0.65
Si está de acuerdo	12	20%	0.20	0.85
No está de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%	0	0.85
Está en desacuerdo	5	8%	0.08	0.93
Esta totalmente en desacuerdo	4	7%	0.07	1
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

Figura 3. Se vulnera el derecho del procesado ante la dilatación indebida del proceso.

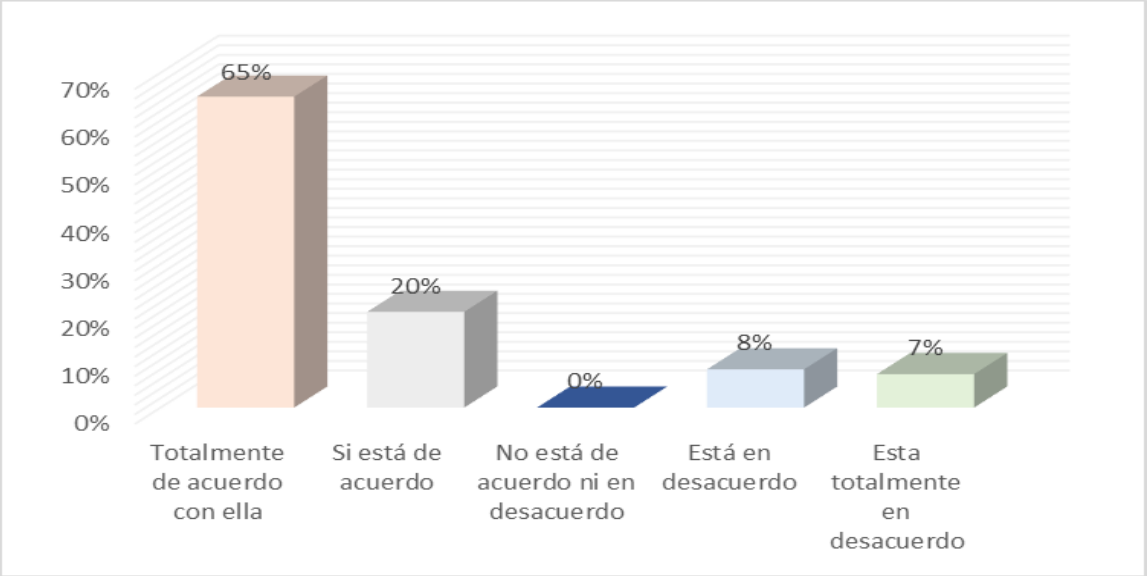

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que se vulnera el derecho del procesado ante la dilatación indebida del proceso?, el 65% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que se vulnera el derecho del procesado ante la dilatación indebida del proceso.

Tabla 4. Debido a la excesiva suspensión de ciertos actos procesales sin fundamento alguno, permite que no se cumplan los plazos debidamente.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	39	65%	0.65	0.65
Si está de acuerdo	15	25%	0.25	0.90
No está de acuerdo ni en desacuerdo	4	7%	0.07	0.97
Está en desacuerdo	1	2%	0.07	0.983
Esta totalmente en desacuerdo	1	2%	0.07	1
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

Figura 4. Debido a la excesiva suspensión de ciertos actos procesales sin fundamento alguno, permite que no se cumplan los plazos debidamente.

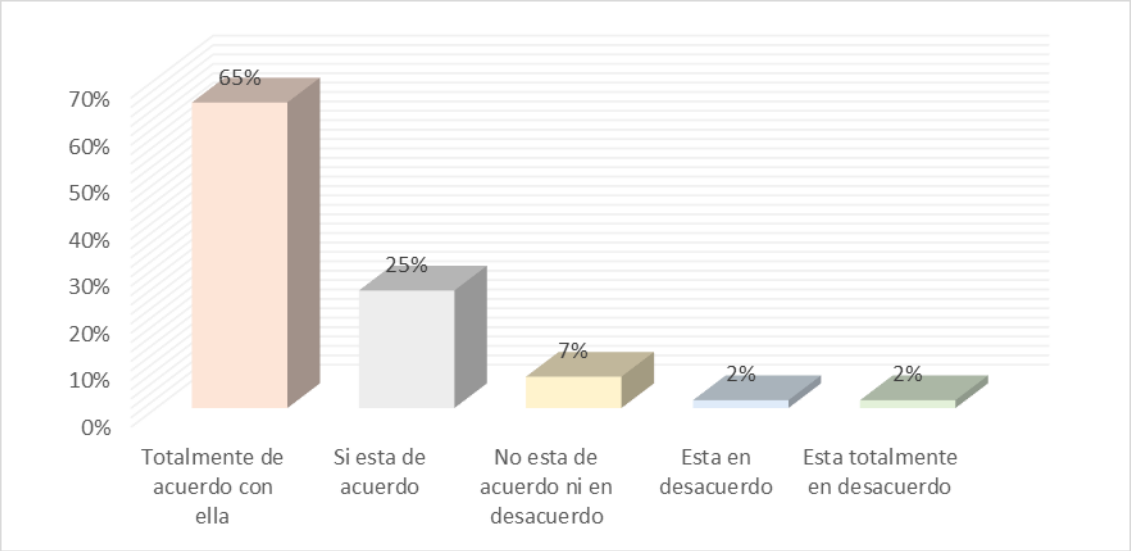

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que debido a la excesiva suspensión de ciertos actos procesales sin fundamento alguno, permite que no se cumplan los plazos debidamente?, el 65% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que debido a la excesiva suspensión de ciertos actos procesales sin fundamento alguno, permite que no se cumplan los plazos debidamente

Dimensión 2: Dilatación indebida

Tabla 5. El retraso en el proceso es debido a la dilatación indebida a solicitud del Ministerio Público en el proceso penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	43	72%	0.717	0.717
Si está de acuerdo	17	28%	0.283	1
No está de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%	0	1
Está en desacuerdo	0	0%	0	1
Esta totalmente en desacuerdo	0	0%	0	1
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

Figura 5. El retraso en el proceso es debido a la dilatación indebida a solicitud del Ministerio Público en el proceso penal

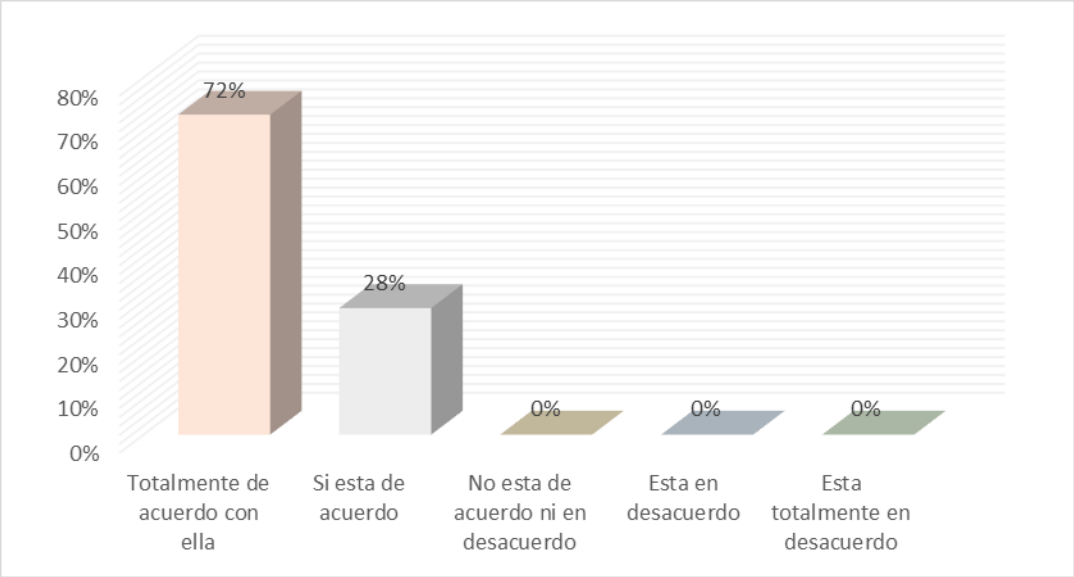

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que el retraso en el proceso es debido a la dilatación indebida a solicitud del Ministerio Público en el proceso penal?, el 72% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que el retraso en el proceso es debido a la dilatación indebida a solicitud del Ministerio Público en el proceso penal

Tabla 6. El Ministerio Publico no cumple adecuadamente los plazos procesales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	32	53%	0.53	0.53
Si está de acuerdo	21	35%	0.35	0.88
No está de acuerdo ni en desacuerdo	7	12%	0.12	1
Está en desacuerdo	0	0%	0	
Esta totalmente en desacuerdo	0	0%	0	
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

Figura 6. El Ministerio Publico no cumple adecuadamente los plazos procesales.

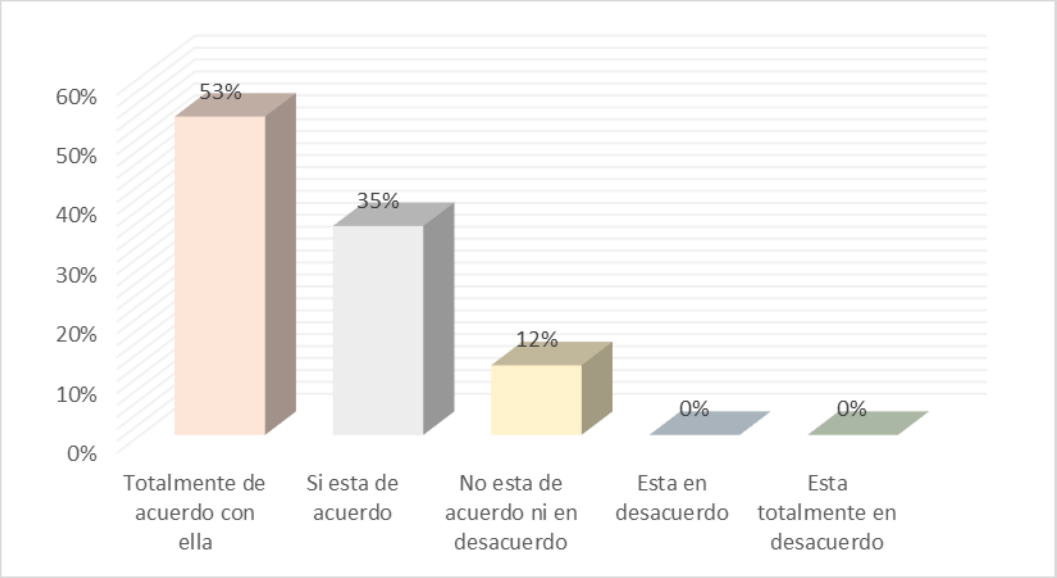

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que el Ministerio Publico no cumple adecuadamente los plazos procesales?, el 53% de los participantes refieren que está totalmente de acuerdo en afirmar que el Ministerio Publico no cumple adecuadamente los plazos procesales.

Tabla 7. La prolongación del proceso es debido al exceso de la prórroga a solicitud del misterio Público.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	50	83%	0.83	0.83
Si está de acuerdo	10	17%	0.17	1
No está de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%	0	0
Está en desacuerdo	0	0%	0	0
Esta totalmente en desacuerdo	0	0%	0	
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

Figura 7. La prolongación del proceso es debido al exceso de la prórroga a solicitud del misterio Público.

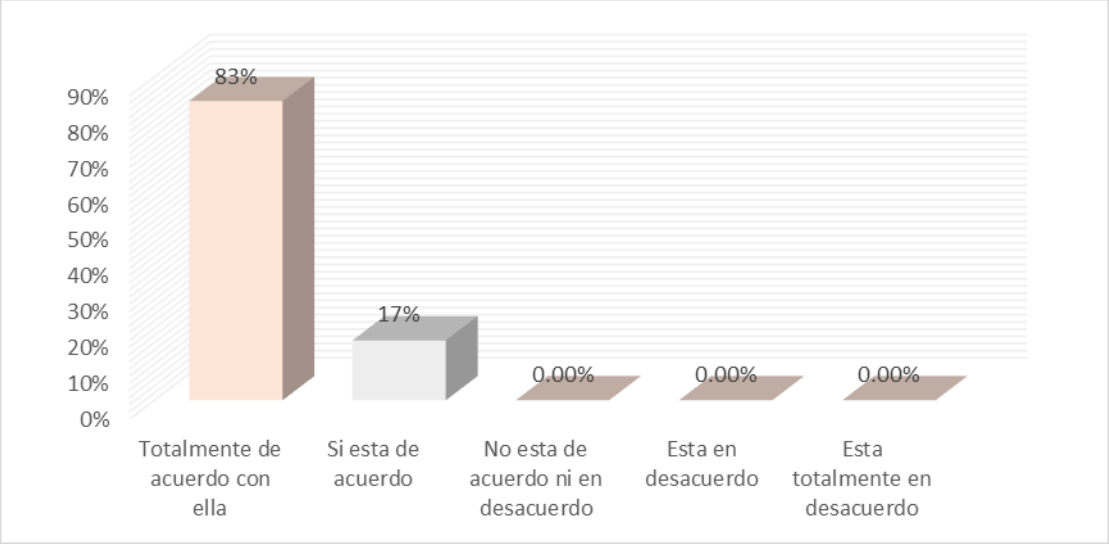

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesistas.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que la prolongación del proceso es debido al exceso de la prórroga a solicitud del misterio Público?, el 83% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que la prolongación del proceso es debido al exceso de la prórroga a solicitud del misterio Público.

Dimensión 3. Indefensión y perjuicios a los procesados

Tabla 8. La vulneración del principio de celeridad afecta los derechos del procesado en el proceso penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	6	10%	0.10	0.10
Si está de acuerdo	10	17%	0.17	0.27
No está de acuerdo ni en desacuerdo	9	15%	0.15	0.42
Está en desacuerdo	25	42%	0.42	0.84
Esta totalmente en desacuerdo	10	16%	0.16	1
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 8. La vulneración del principio de celeridad afecta los derechos del procesado en el proceso penal.

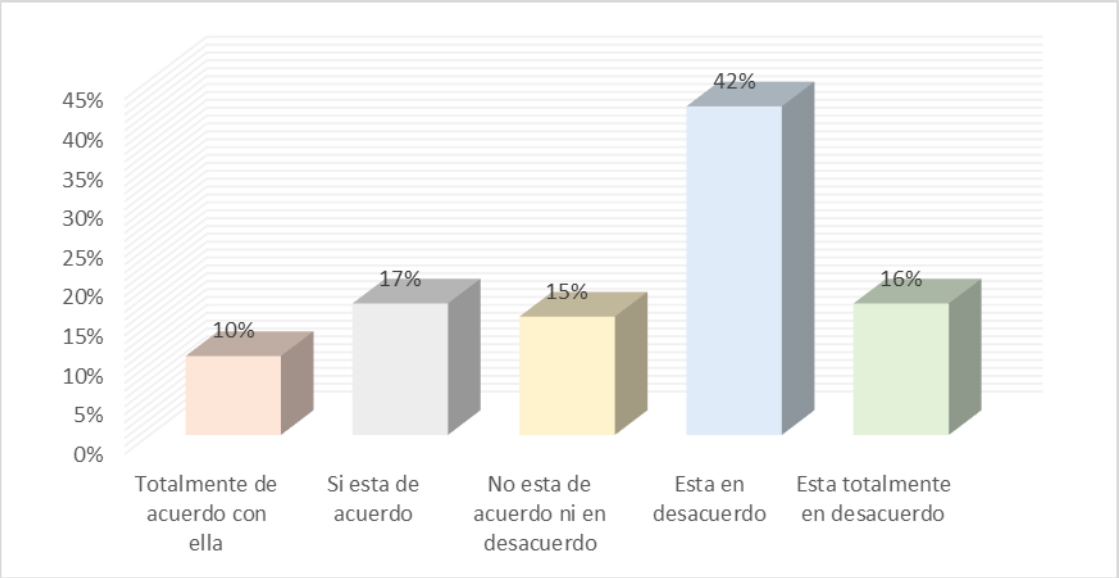

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que vulneración del principio de celeridad afecta los derechos del procesado en el proceso penal?, el 65% de los participantes refieren están en desacuerdo en afirmar que la vulneración del principio de celeridad afecta los derechos del procesado en el proceso penal.

Tabla 9. El exceso de carcelería se vulnera el derecho a la defensa, debido al incumplimiento de los plazos en el proceso penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	45	75%	0.75	0.75
Si está de acuerdo	5	8%	0.08	0.83
No está de acuerdo ni en desacuerdo	10	17%	0.17	1
Está en desacuerdo	0	0%	0.0	
Esta totalmente en desacuerdo	0	0%	0.0	
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 9. El exceso de carcelería se vulnera el derecho a la defensa, debido al incumplimiento de los plazos en el proceso penal.

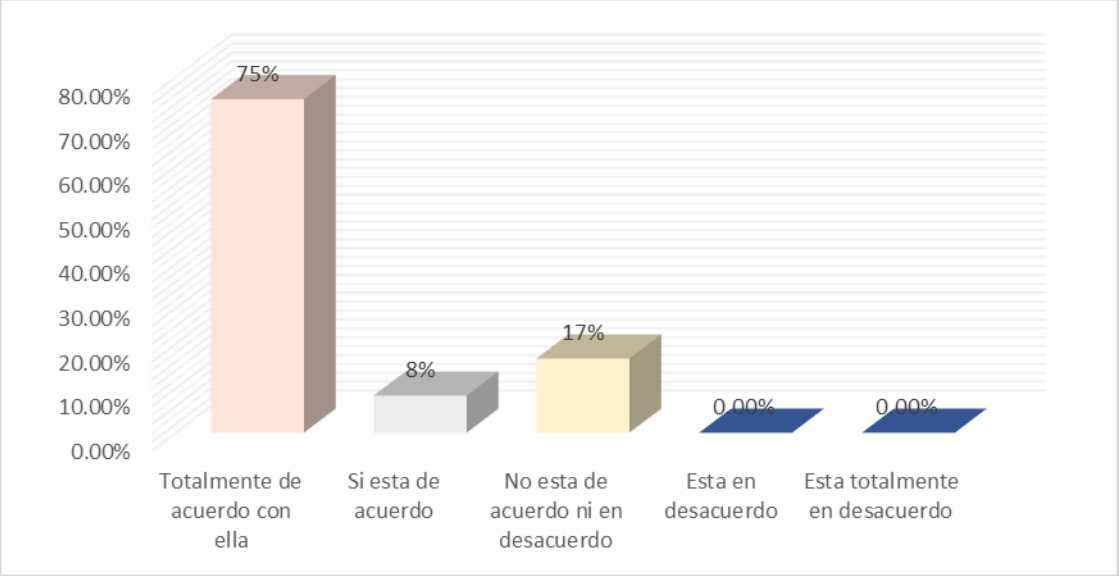

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que en el exceso de carcelería se vulnera el derecho a la defensa, debido al incumplimiento de los plazos en el proceso penal?, el 75% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que el exceso de carcelería se vulnera el derecho a la defensa, debido al incumplimiento de los plazos en el proceso penal.

Tabla 10. Se vulnera del principio de celeridad en el exceso de carcelería en el proceso penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	50	83%	0.83	0.83
Si está de acuerdo	6	10%	0.10	0.93
No está de acuerdo ni en desacuerdo	4	7%	0.07	1
Está en desacuerdo	0	0%	0	
Esta totalmente en desacuerdo	0	0%	0	
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 10. Se vulnera del principio de celeridad en el exceso de carcelería en el proceso penal.

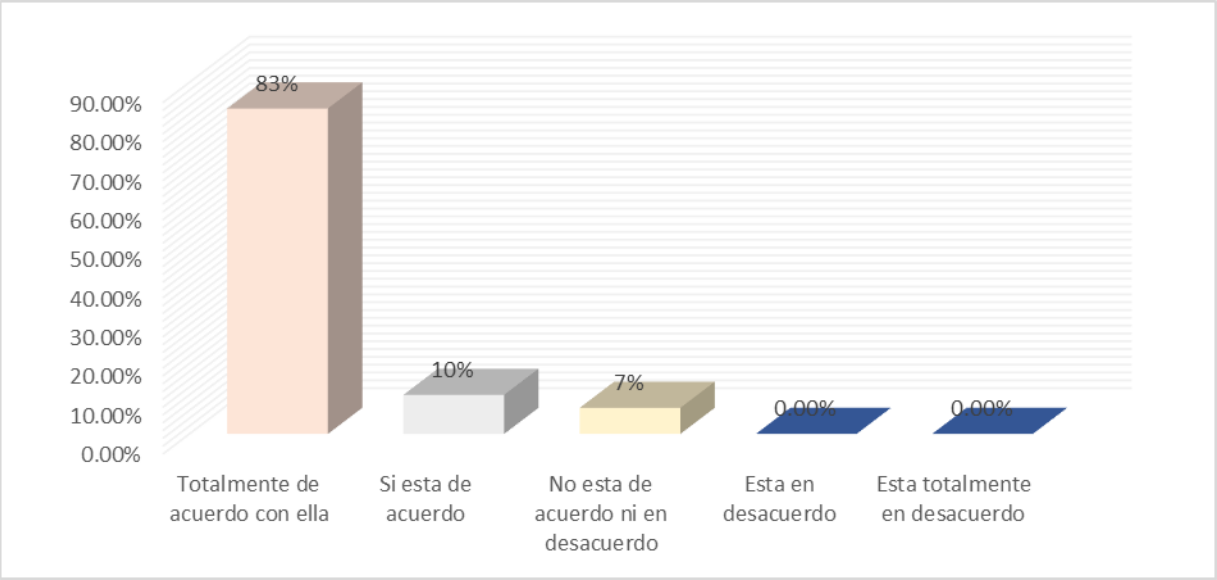

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que se vulnera del principio de celeridad en el exceso de carcelería en el proceso penal?, el 83% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que se vulnera del principio de celeridad en el exceso de carcelería en el proceso penal.

Variable 2. Etapas del proceso penal

Dimensión 4. Investigación preparatoria

Tabla 11. Se vulnera el principio de celeridad en la investigación preparatoria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	5	8%	0.08	0.08
Si está de acuerdo	3	5%	0.05	0.13
No está de acuerdo ni en desacuerdo	2	3%	0.03	0.16
Está en desacuerdo	10	17%	0.17	0.33
Esta totalmente en desacuerdo	40	67%	0.67	1
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 11. Se vulnera el principio de celeridad en la investigación preparatoria.

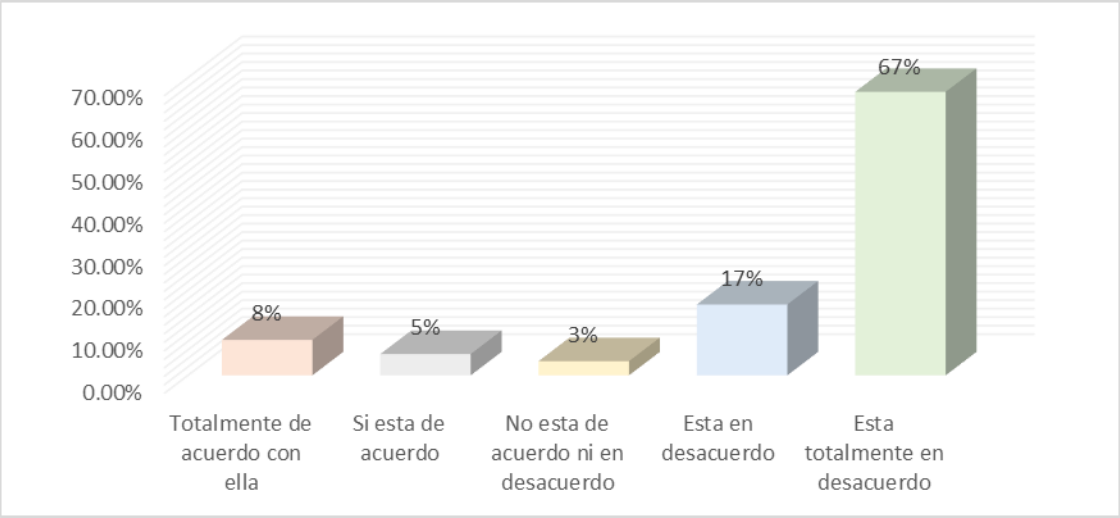

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la investigación preparatoria?, el 67% de los participantes refieren están totalmente en desacuerdo en afirmar que se vulnera el principio de celeridad en la investigación preparatoria.

Tabla 12. Se vulnera el principio de celeridad debido a la demora las instituciones de dar trámite a las denuncias en la etapa de investigación preparatoria en el proceso penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	33	55%	0.55	0.55
Si está de acuerdo	7	28%	0.28	0.83
No está de acuerdo ni en desacuerdo	10	17%	0.17	1
Está en desacuerdo	0	0%	0.0	
Esta totalmente en desacuerdo	0	0%	0.0	
Total	50	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 12. Se vulnera el principio de celeridad debido a la demora las instituciones de dar trámite a las denuncias en la etapa de investigación preparatoria en el proceso penal.

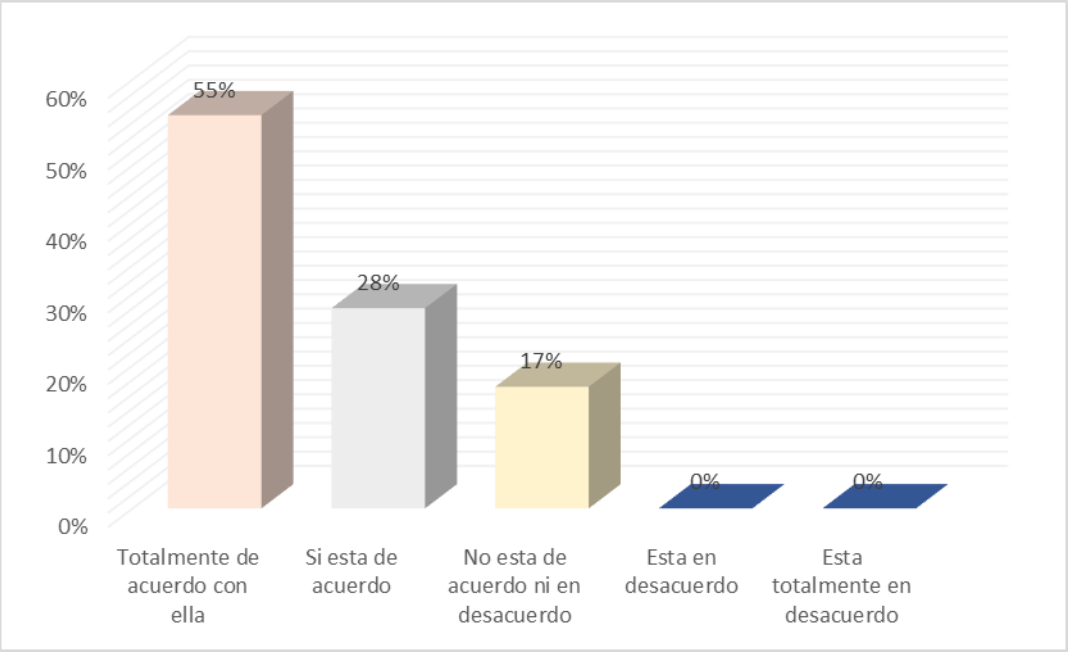

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad debido a la demora las instituciones de dar trámite a las denuncias en la etapa de investigación preparatoria en el proceso penal?, el 55% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que se vulnera el principio de celeridad debido a la demora las instituciones de dar trámite a las denuncias en la etapa de investigación preparatoria en el proceso penal.

Tabla 13. La policía no cumple debidamente los plazos para realizar los informes en los

delitos investigados originando la dilatación de la etapa preparatoria en el proceso penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	31	52%	0.52	0.52
Si está de acuerdo	23	38%	0.38	0.90
No está de acuerdo ni en desacuerdo	6	10%	0.10	1
Está en desacuerdo	0	0%	0.0	
Esta totalmente en desacuerdo	0	0%	0.0	
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 13. La policía no cumple debidamente los plazos para realizar los informes en los delitos investigados originando la dilatación de la etapa preparatoria en el proceso penal.

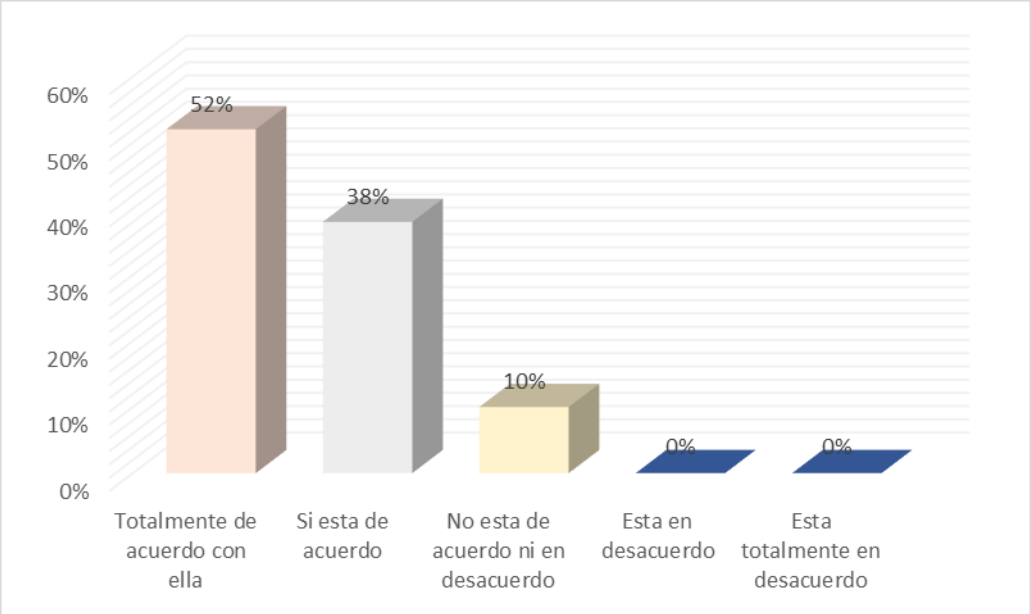

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que la policía no cumple debidamente los plazos para realizar los informes en los delitos investigados originando la dilatación de la etapa preparatoria en el proceso penal? el 52% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que la policía no cumple debidamente los plazos para realizar los informes en los delitos investigados originando la dilatación de la etapa preparatoria en el proceso penal

Tabla 14. Existe demora en realizar los informes periciales que permitirá formalizar o concluir en el proceso penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	33	55%	0.55	0.55
Si está de acuerdo	23	38%	0.38	0.93
No está de acuerdo ni en desacuerdo	4	7%	0.07	1
Está en desacuerdo	0	0%	0	
Esta totalmente en desacuerdo	0	0%	0	
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 14. Existe demora en realizar los informes periciales que permitirá formalizar o concluir en el proceso penal.

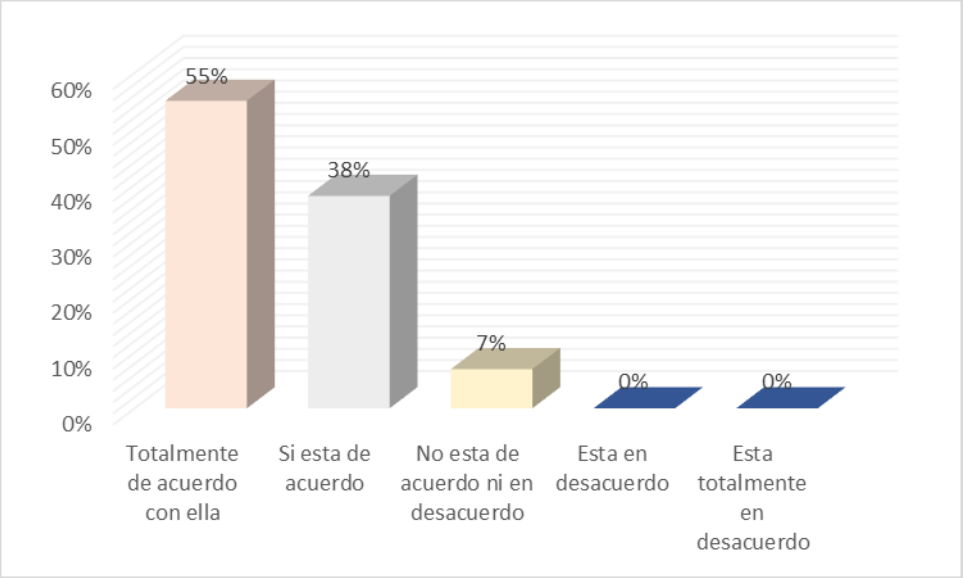

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que existe demora en realizar los informes periciales que permitirá formalizar o concluir en el proceso penal?, el 55% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que existe demora en realizar los informes periciales que permitirá formalizar o concluir en el proceso penal.

Dimensión 5. Etapa intermedia

Tabla 15. Se vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia en el proceso penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	40	67%	0.67	0.67
Si está de acuerdo	15	25%	0.25	0.92
No está de acuerdo ni en desacuerdo	5	8%	0.08	1
Está en desacuerdo	0	0%	0	
Está totalmente en desacuerdo	0	0%	0	
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 15. Se vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia en el proceso penal.

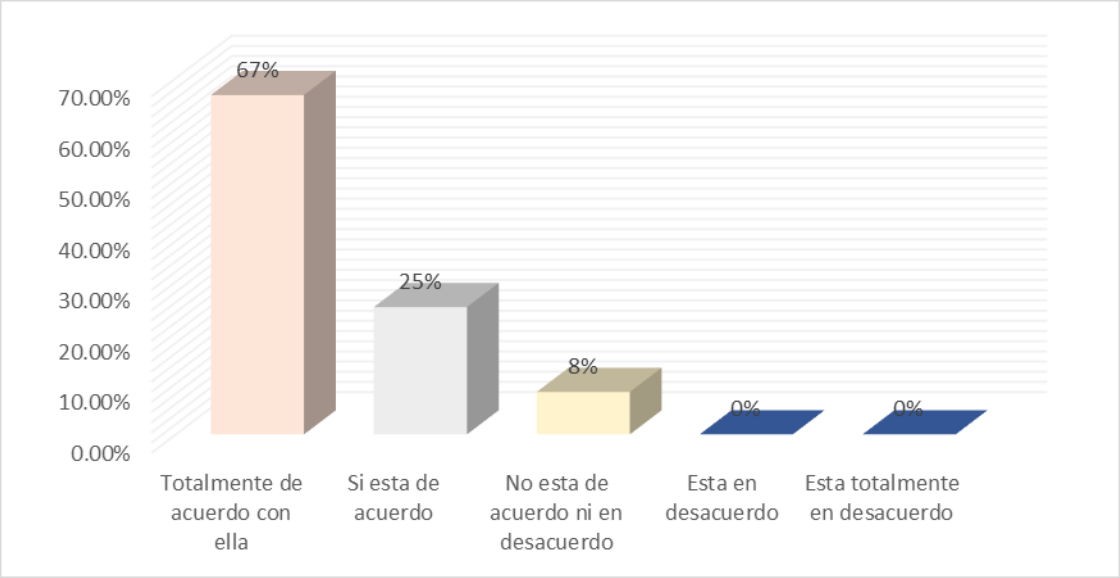

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia en el proceso penal?, el 67% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia en el proceso penal.

Tabla 16. La dilatación de los plazos evita en ocasiones sobreseer en el proceso penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	40	67%	0.67	0.67
Si está de acuerdo	8	13%	0.13	0.80
No está de acuerdo ni en desacuerdo	12	20%	0.20	1
Está en desacuerdo	0	0%	0.0	
Esta totalmente en desacuerdo	0	0%	0.0	
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 16. La dilatación de los plazos evita en ocasiones sobreseer en el proceso penal

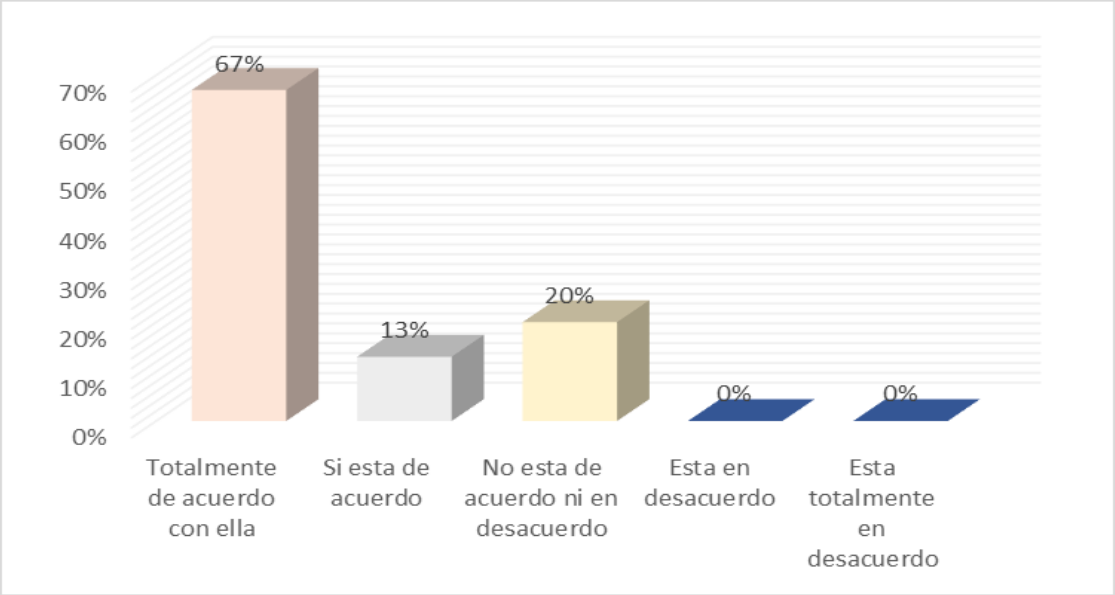

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que debido a la dilatación de los plazos evita en ocasiones sobreseer en el proceso penal?, el 67% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que debido a la dilatación de los plazos evita en ocasiones sobreseer en el proceso penal.

Tabla 17. La vulneración del principio de celeridad impide en realizar la acusación formal por parte del Ministerio Publico

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	47	78%	0.67	0.67
Si está de acuerdo	8	13%	0.13	0.8
No está de acuerdo ni en desacuerdo	5	8%	0.2	1
Está en desacuerdo	0	0%	0	
Esta totalmente en desacuerdo	0	0%	0	
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 17. La vulneración del principio de celeridad impide en realizar la acusación formal por parte del Ministerio Publico

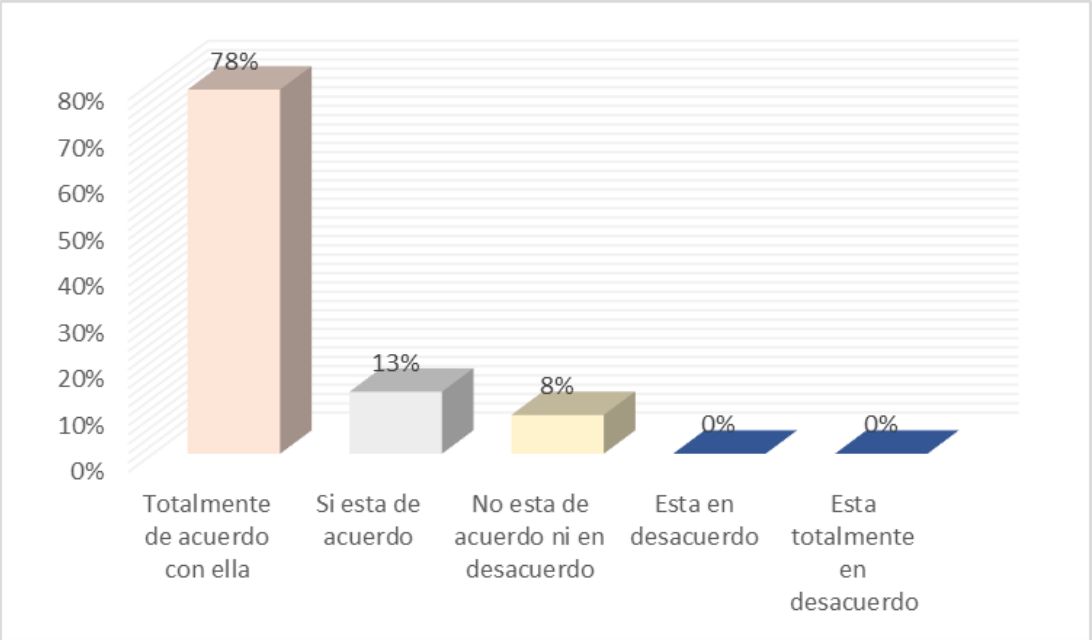

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad impide en realizar la acusación formal por parte del Ministerio Publico?, el 78% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que la vulneración del principio de celeridad impide en realizar la acusación formal por parte del Ministerio Publico.

Tabla 18. Vulneración del principio de celeridad impide el desarrollo de las audiencias preliminares en el proceso penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	5	8%	0.67	0.67
Si está de acuerdo	6	10%	0.13	0.8
No está de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%	0.2	1
Está en desacuerdo	39	65%	0	
Esta totalmente en desacuerdo	10	17%	0	
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 18. Vulneración del principio de celeridad impide el desarrollo de las audiencias preliminares en el proceso penal.

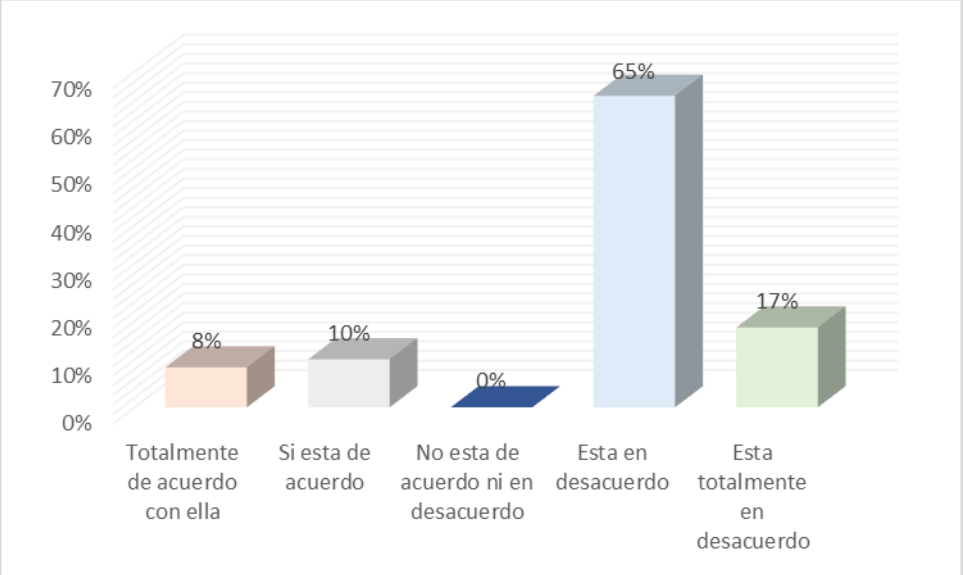

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad impide el desarrollo de las audiencias preliminares en el proceso penal?, el 65% de los participantes refieren que se encuentran en desacuerdo en afirmar que debido a la vulneración del principio de celeridad impide el desarrollo de las audiencias preliminares en el proceso penal.

Dimensión 6: Etapa de juzgamiento

Tabla 19. Se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en el proceso penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	5	8%	0.67	0.67
Si está de acuerdo	3	5%	0.13	0.8
No está de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%	0.2	1
Está en desacuerdo	44	73%	0	
Esta totalmente en desacuerdo	8	13%	0	
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 19. Se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en el proceso penal.

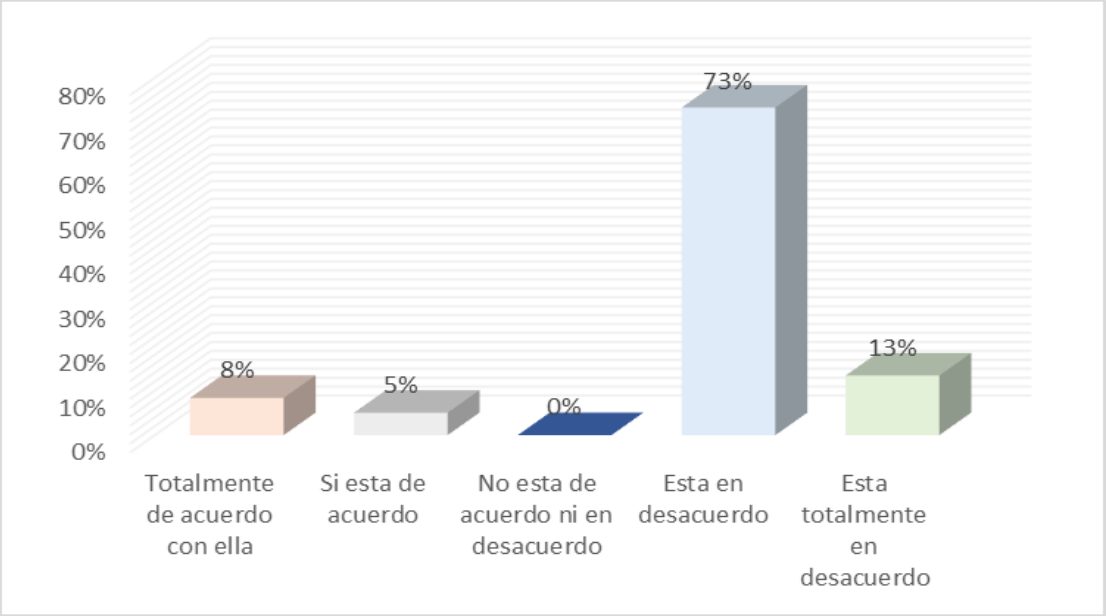

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en el proceso penal?, el 73% de los participantes refieren que está en desacuerdo en afirmar que se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en el proceso penal.

Tabla 20. Debido a la vulneración del principio de celeridad se retrasa el desarrollo del juicio oral en el proceso penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	12	20%	0.67	0.67
Si está de acuerdo	30	50%	0.13	0.8
No está de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%	0.2	1
Está en desacuerdo	10	17%	0	
Esta totalmente en desacuerdo	8	13%	0	
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 20. Debido a la vulneración del principio de celeridad se retrasa el desarrollo del juicio oral en el proceso penal.

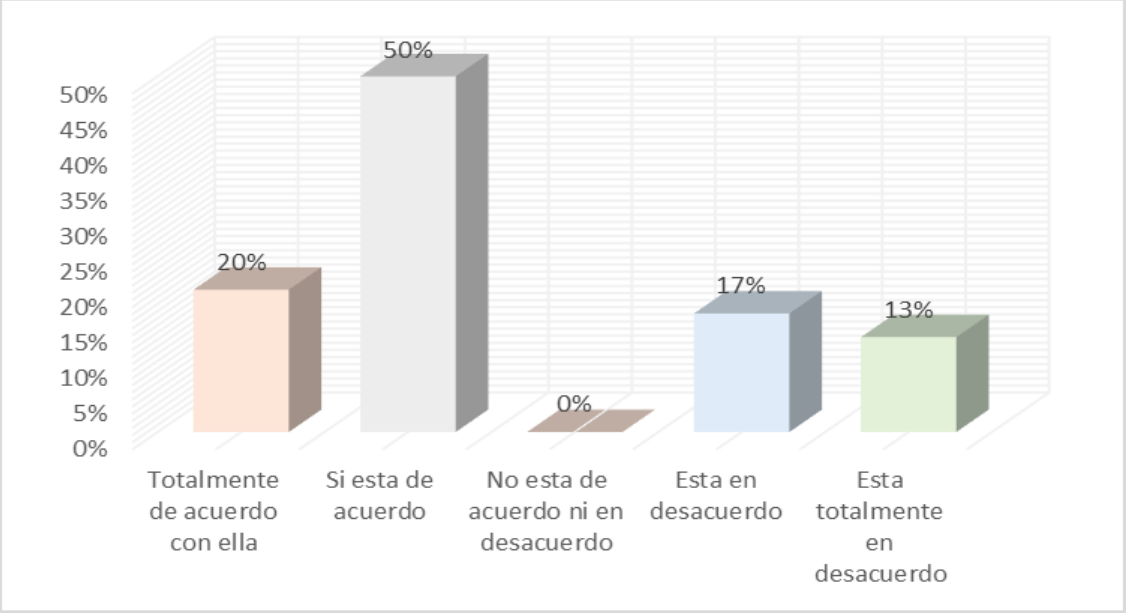

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad se retrasa el desarrollo del juicio oral en el proceso penal?, el 50% de los participantes refieren que si están de acuerdo en afirmar que debido a la vulneración del principio de celeridad se retrasa el desarrollo del juicio oral en el proceso penal.

Tabla 21. El debido a la vulneración del principio de celeridad las sentencias no están debidamente motivadas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo con ella	25	42%	0.67	0.67
Si está de acuerdo	15	25%	0.13	0.8
No está de acuerdo ni en desacuerdo	2	3%	0.2	1
Está en desacuerdo	10	17%	0	
Esta totalmente en desacuerdo	8	13%	0	
Total	60	100%	1	

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

Figura 21. El debido a la vulneración del principio de celeridad las sentencias no están debidamente motivadas

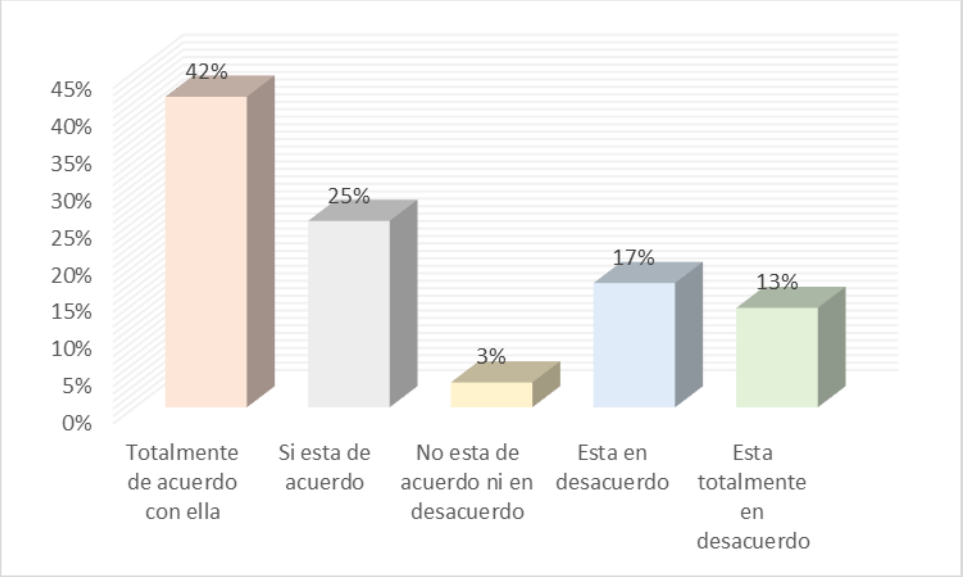

FUENTE. Cuestionario.

ELABORACIÓN. Tesista

INTERPRETACIÓN. De acuerdo a la opinión obtenidos de la pregunta ¿Considera usted que el debido a la vulneración del principio de celeridad las sentencias no están debidamente motivadas?, el 42% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar el debido a la vulneración del principio de celeridad las sentencias no están debidamente motivadas.

V. DISCUSIÓN

1. Según el objetivo general, analizar la vulneración del principio de celeridad procesal, en las etapas del proceso penal, de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023. Se obtuvo como resultado de acuerdo a la encuesta desarrollada a los abogados penalistas, sobre la pregunta 1 ¿Considera Usted que en el proceso penal no se cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Penal? el 42% de los participantes refiere que está totalmente de acuerdo que en el proceso penal no se cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Penal. en cuanto a la pregunta 11 ¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la investigación preparatoria?, el 67% de los participantes refieren están totalmente en desacuerdo en afirmar que se vulnera el principio de celeridad en la investigación preparatoria; en cuanto a la pregunta 15 ¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia en el proceso penal?, el 67% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia en el proceso penal. En cuanto a la pregunta 17 ¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en el proceso penal?, el 73% de los participantes refieren que está en desacuerdo en afirmar que se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en el proceso penal.

Dichos resultados fueron comparados con lo encontrado por **España (2023)** en la tesis, **titulada**: El principio de celeridad procesal y su efectividad en el proceso penal especial de adolescentes infractores de la ley penal en el Distrito Judicial de Pasco, 2019 – 2021; donde **concluyó**: que en los procesos penales al existir un adecuado control de los plazos que los mismos juzgados deberían de respetar, realizando las actuaciones fuera de tiempo, ocasionando no solo la vulneración del derecho al debido proceso de las partes sino que no se respetan los plazos establecidos en el código procesal penal y de niños y adolescentes; por lo tanto se afecta directamente al principio de celeridad y acrecentando la carga procesal.

Según Jarama et al. (2019) “el principio de celeridad se evidencia en la tutela efectiva de los jueces y tribunales al garantizar a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión; tienen derecho al juez ordinario predeterminado por la Ley, a la defensa y asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa y a un proceso público con todas las garantías, sin

dilaciones indebidas".

2. Según el objetivo específico, determinar la vulneración del principio de celeridad en la etapa de investigación preparatoria. Los resultados obtenidos fueron, en cuanto a la pregunta 3 ¿Considera usted que se vulnera el derecho del procesado ante la dilatación indebida del proceso?, el 65% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que se vulnera el derecho del procesado ante la dilatación indebida del proceso; en cuanto a la pregunta 4 ¿Considera usted que debido a la excesiva suspensión de ciertos actos procesales sin fundamento alguno, permite que no se cumplan los plazos debidamente?, el 65% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que debido a la excesiva suspensión de ciertos actos procesales sin fundamento alguno, permite que no se cumplan los plazos debidamente; en cuanto a la pregunta 5 ¿Considera usted que el retraso en el proceso es debido a la dilatación indebida a solicitud del Ministerio Público en el proceso penal?, el 72% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que el retraso en el proceso es debido a la dilatación indebida a solicitud del Ministerio Público en el proceso penal; en cuanto a la pregunta 6, ¿Considera usted que el Ministerio Publico no cumple adecuadamente los plazos procesales?, el 53% de los participantes refieren que está totalmente de acuerdo en afirmar que el Ministerio Publico no cumple adecuadamente los plazos procesales; en cuanto a la pregunta 7 Considera usted que la prolongación del proceso es debido al exceso de la prórroga a solicitud del misterio Público?, el 83% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que la prolongación del proceso es debido al exceso de la prórroga a solicitud del misterio Público; en cuanto a la pregunta 11 ¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la investigación preparatoria?, el 67% de los participantes refieren están totalmente en desacuerdo en afirmar que se vulnera el principio de celeridad en la investigación preparatoria; en cuanto a la pregunta 12 ¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad debido a la demora las instituciones de dar trámite a las denuncias en la etapa de investigación preparatoria en el proceso penal?, el 55% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que se vulnera el principio de celeridad debido a la demora las instituciones de dar trámite a las denuncias en la etapa de investigación preparatoria en el proceso penal; en cuanto a la pregunta 13 ¿Considera usted que la policía no cumple debidamente los plazos para realizar los informes en los delitos investigados originando la dilatación de la etapa

preparatoria en el proceso penal? el 52% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que la policía no cumple debidamente los plazos para realizar los informes en los delitos investigados originando la dilatación de la etapa preparatoria en el proceso penal y finalmente en cuento a la pregunta 14 ¿Considera usted que existe demora en realizar los informes periciales que permitirá formalizar o concluir en el proceso penal?, el 55% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que existe demora en realizar los informes periciales que permitirá formalizar o concluir en el proceso penal.

Dichos resultados fueron comparados con lo obtenido por **Ccuno (2023)** en la tesis **titulada:** La etapa intermedia y la vulneración del principio de celeridad procesal por los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cusco, sede central – 2021; donde **concluyó** que en la etapa intermedia se evidencia una vulneración al principio de celeridad procesal, a consecuencia de la excesiva atribución de competencias, la insuficiente cantidad de juzgados y la carga procesal, impidiendo un desarrollo adecuado conforme se señala en el Nuevo Código Procesal Penal de las etapas del proceso.

Pachacama y Saénz (2023) refieren que "el principio de celeridad, dinamiza la justicia, a través un proceso ágil, rápido, breve, con reglas de procedimiento bien definidas, que permitan que un conflicto judicial, termine en un tiempo razonable, a fin de que las partes que acceden a la justicia, alcancen la restitución de sus derechos". (p.23)

3. Según el objetivo específico , determinar la vulneración del principio de celeridad en la etapa intermedia. Los resultados obtenidos fueron, respecto de la pregunta 8 ¿Considera usted que vulneración del principio de celeridad afecta los derechos del procesado en el proceso penal?, el 65% de los participantes refieren están en desacuerdo en afirmar que la vulneración del principio de celeridad afecta los derechos del procesado en el proceso penal; respecto a la pregunta 9 ¿Considera usted que en el exceso de carcelería se vulnera el derecho a la defensa, debido al incumplimiento de los plazos en el proceso penal?, el 75% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que el exceso de carcelería se vulnera el derecho a la defensa, debido al incumplimiento de los plazos en el proceso penal; respecto a la pregunta 10 ¿Considera usted que se vulnera del principio de celeridad en el exceso de carcelería en el proceso penal?, el 83% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo

en afirmar que se vulnera del principio de celeridad en el exceso de carcelería en el proceso penal; en cuanto a la pregunta 15 ¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia en el proceso penal?, el 67% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia en el proceso penal; en cuanto a la pregunta 16 ¿Considera usted que debido a la dilatación de los plazos evita en ocasiones sobreseer en el proceso penal?, el 67% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que debido a la dilatación de los plazos evita en ocasiones sobreseer en el proceso penal; en cuanto a la pregunta 17 ¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad impide en realizar la acusación formal por parte del Ministerio Publico?, el 78% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar que la vulneración del principio de celeridad impide en realizar la acusación formal por parte del Ministerio Publico; en cuanto a la pregunta 18 ¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad impide el desarrollo de las audiencias preliminares en el proceso penal?, el 65% de los participantes refieren que se encuentran en desacuerdo en afirmar que debido a la vulneración del principio.

Dichos resultados fueron comparados con lo encontrado por **Payano (2023)** en la tesis, **titulada**: La carga procesal y la vulneración al principio de celeridad en los procesos penales en Lima Sur, 2022; ha llegado a la **conclusión** que el problema de la carga procesal ha dado origen al incumplimiento del principio de celeridad. Estos hechos van en contra del ordenamiento constitucional, la celeridad procesal es un principio jurisdiccional de rango constitucional que implica ser aplicado por el sistema de justica, a fin de que todas las diligencias se ejerzan de forma rápida o célere, para dar solución a las contiendas judiciales.

Según lo establecido por ley orgánica de la Policía Nacional del Perú. Es el documento policial que se formula con motivo de la comisión de delitos y faltas. Contiene el resultado de las investigaciones y diligencias policiales practicadas. Constituye el instrumento oficial de denuncia ante la autoridad competente, concediéndole valor probatorio el artículo 62 del código de procedimiento penales - modificado por el Decreto Legislativo N° 126 – al establecer que la intervención policial realizada con intervención del ministerio público‖ le concede valor a su contenido y ya no es dable acusar de falsas a las manifestaciones en él contenidas.

4. Según el objetivo específico, determinar la vulneración del principio de celeridad en la etapa de juzgamiento. Según los resultados obtenidos fueron, de acuerdo a la pregunta 19 ¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en el proceso penal?, el 73% de los participantes refieren que está en desacuerdo en afirmar que se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en el proceso penal; en cuanto a la pregunta 20 ¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad se retrasa el desarrollo del juicio oral en el proceso penal?, el 50% de los participantes refieren que si están de acuerdo en afirmar que debido a la vulneración del principio de celeridad se retrasa el desarrollo del juicio oral en el proceso penal; en cuento a la pregunta 21 ¿Considera usted que el debido a la vulneración del principio de celeridad las sentencias no están debidamente motivadas?, el 42% de los participantes refieren que están totalmente de acuerdo en afirmar el debido a la vulneración del principio de celeridad las sentencias no están debidamente motivadas.

Dichos resultados fueron comparados con lo encontrado por **Salazar (2020)** en la tesis, **titulada**: Los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los casos de faltas y la eficacia de la administración de justicia en el distrito judicial de Ucayali; donde **concluyó**: mecanismo de celeridad procesal al que consideraron idóneo, lo que nos explica su significativa contribución a la descarga procesal (HE3: t=9,06?; Sig=0,000; R=0,76; R2= 0,578); pero, un poco más de la mitad de los encuestados mostraron dudas sobre los tiempos de duración de los procesos, sin embargo, manifestaron que se ha respetado el debido proceso, en los litigios que afrontaron en los Juzgados de Paz de Yarinacocha y Callería.

Según San Martín (2020) el proceso penal es un instrumento, siendo el poder judicial que mediante los diferentes organos que posee ejerce su jurisdicción ,ediante una resolución definitiva e irrevocable que permite poner fin a un conflicto.

VI. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación se analizó la vulneración del principio de celeridad procesal, en las etapas del proceso penal, de la provincia de Coronel Portillo; siendo el trabajo más importante el análisis de la fuentes doctrinarias y normativas que permitieron sustentar los resultados encontrados, porque contribuyo en realizar un mejor sustento sobre la vulneración del principio de celeridad que consiste en evidenciar si en los diferentes proceso penales se cumplen debidamente los plazos, asimismo, debido a la premura del tiempo lo más difícil fue lograr desarrollar la encuesta y el acceso a documentos (casos) para un mejor análisis, porque ayudo para el desarrollo de los resultados. Finalmente, se concluyó de acuerdo a los resultados encontrados y analizados se observa la vulneración del principio de celeridad mínimo, va depender en si de los casos, porque existen casos complejos y simples, en lo primero el Ministerio Publico debe solicitar más tiempo (plazo) para realizar una adecuada investigación antes de formalizar acusación.

En la presente investigación se determinó la vulneración del principio de celeridad en la etapa de investigación preparatoria. Considerado lo más importante que de acuerdo a lo encontrado en la teoría, esta etapa del proceso no es considera como tal por ende no se determina plazos como tal, porque la denuncia a un se encuentra en investigaciones, donde trabaja de forma mutua el Ministerio publico conjuntamente con la Policía, con el propósito de formalizar acusación o concluir el proceso; por otra parte, el análisis realizado ha contribuido conocer todas las actuaciones que se desarrolló en esta etapa del proceso, y la importancia de poder hacer lo posible el enjuiciamiento del imputado que será posible de acuerdo a una determinación previa; asimismo lo más difícil fue realizar un análisis profundo de los procesos proceso penal, porque el acceso a la información es restrictivo porque son casos sensibles y solo fue posible su lectura dentro del poder judicial. Finalmente en esta etapa el ministerio público debe de obtener los elementos de convicción, de cargo y de descargo, el cual le va permitir formular acusación o no contra el imputado.

En la presente investigación se determinó la vulneración del principio de celeridad en la etapa intermedia; siendo lo más importante el análisis realizado sobre los plazos que se deben de tener en cuenta en la etapa intermedia del procesos, porque en esta etapa de formula acusación o se archiva, dependerá de los medios de convicción y

al fundamentación del Ministerio Publico y la parte imputada; el análisis realizado a contribuido en analizar casos y se tuvo en cuenta las apreciaciones dadas por los abogados penalistas; lo más difícil realizar un análisis profundo de los procesos proceso penal, porque el acceso a la información es restrictivo porque son casos sensibles y solo fue posible su lectura dentro del poder judicial.

VII. RECOMENDACIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos y las conclusiones arribadas, realizado las siguientes recomendaciones:

Los sujetos procesales encargados de administrar justicia deben de procurar el cumplimiento de los plazos establecidos en cada etapa del proceso; con el propósito no solo de respetar el debido proceso sino tener las posibilidades del derecho a la defensa.

En la investigación preparatoria el Ministerio Publico es autor porque en sus manos se encuentra la formalización de la acusación que origina el inicio de un proceso judicial, por lo tanto es preciso recomendar que debe de contar con todos los instrumentos necesarios que le permitan agilizar la recaudación de elementos de convicción, puesto que queda entre dicho el honor de una persona.

La etapa intermedia permite realizar un análisis el cual determinara si se le imputa o no un hecho a una persona, por lo tanto se debe de cumplir los plazos para que este pueda defenderse de ser el caso.

La etapa de juzgamiento es la parte final del proceso penal, donde se emite sentencia esta debe ser realizada dentro del plazo señalado por ley de lo contrario solo genera suspicacias, y asimismo le otorga el derecho al imputado a interponer recurso de apelación de ser necesario.

Referencias bibliográficas

Arias G, J. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación* . Enfoque Consulting.

Arias, J. L. (2020). *Tecnicas e instrumentos de investigación científica* (1ra Edición ed.). Enfoques Consulting.

Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vasquez, M. (2022). *Metodología de la Investigación. El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis.* Instituto Universitario de Inovación de Ciencia y Tecnología. doi:DOI: https://doi.org/10.35622/inudi.b.016

Ávila Solano, K. (2023). *Propuesta para mejorar el cumplimiento de los principios de celeridad y seguridad jurídica en relación a la insuficiente aplicación de la Convención de La Haya sobre la apostilla en el Derecho Interno Ecuatoriano*. [Tesis para optar el titulo profesional de abogada] Universidad del Azuay: https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/13721

Ccuno Aronaca, C. (2023). *La etapa intermedia y la vulneración del principio de celeridad procesal por los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cusco, sede central – 2021*. [Tesis para optar el titulo profesional de abogado] Universidad Andina del Cusco: https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/5633

Constitución Politica del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru

Contreras Campos, E. (2023). *El derecho a que un proceso concluya en un plazo razonable obliga al legislador a fijar un plazo determinado del proceso*. Revista In Ius Vocatio: https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/842/1192

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Tratados Multilaterales*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos . (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 13*. Protección Judicial : https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derechos-huanos-no-13#

Cristobal Támara, T. (2020). *El principio de legalidad como exigencia minimas de legitimación del poder penal del Estado.* Revista Oficial del Poder Judicial : DOI: https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267

Escudero Sánchez, C., & Cortez Suárez, L. (2018). *Técnicas y método cualitativos para la investigación científica* . UTMACH.

España López, S. (2023). *El principio de celeridad procesal y su efectividad en el proceso penal especial de adolescentes infractores de la ley penal en el Distrito*

Judicial de Pasco, 2019 - 2021. [Tesis para optar el título profesional de Abogado] Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión : http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/3744

García Guevara, B. (2023). *Fijación del término para la audicencia en el procedimiento monitorio frente al princpio de celeridad* . [Tesis para optar el titulo profesional de abogado] Universidad Regional Autónoma de los Andes : https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17134

Gómez Simanca, K., Sucerquia Lobelo, K., & Palencia, E. (2023). *Vulneración del plazo razonable en la indemnización judicial del proceso de reparación de víctimas en Colombia*. Revista digital Tejidos Sociales : https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejsociales/article/download/6348/6033&ved=2ahUKEwiKupD86rqGAxWnE7kGHRlzCnUQFnoECCgQAQ&usg=AOvVaw0ucPLerzN6FO4jn9pbTORB

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de investigación* (6ta ed.). Mc Graw Hill.

Instituto de Ciencias HEGEL. (2020). *Derecho procesal penal en Perú: introducción al código*. https://hegel.edu.pe/blog/derecho-procesal-penal-en-peru-introduccion-al-codigo/

Jarama Castillo, Z., & Vásquez Chávez, J. D. (2019). *El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia*. Revista Digital Scielo: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100314

Lozada, J. (2014). *La investigación aplicada: Definición, propiedad intelectual e Industria.* Revista Digital Dialnet: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749

Moreno Barrera, L. (2021). *Delimitación del debido proceso y cumplimiento del principio de celeridad en el proceso disciplinario en Colombia*. [Trabajo de grado] Universidad Católica de Colombia: https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/dad57040-ebd6-4998-9ba3-f5244ea6cc12

Oré Guardia, A. (2019). *La finalidad del proceso penal*. Pasión por el Derecho : https://lpderecho.pe/finalidad-proceso-penal-arsenio-ore-guardia/

Pachacama Chancha, J., & Saénz de Viteri, M. (2022). *El principio de celeridad como elemento de la tutela judicial efectiva*. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj0us6og4GFAxVtrpUCHdEoAuwQFnoECCQQAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F9005133.pdf&usg=AOvVaw1w_XU5TODqKmv9MfD94bI3&opi=89978449

Passanante, L. (2022). *El debido proceso y el pricipio de legalidad en la interpretación de las normas procesales.* Revista de la Mestría en Derecho Procesal. PUCO: https://lpderecho.pe/que-garantiza-principio-legalidad-procesal-expediente-8957-2006-pa-tc/

Paucar Rojas, E. (2020). *Metodología y Tesis. Cazando ideas* . Gamarra editores .

Payano Yauri, N. (2023). *La carga procesal y la vulneración al principio de celeridad en los procesos penales en Lima Sur, 2022*. [Tesis para optar el titulo de abogado] Universidad Autónoma del Perú: https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2541

Perez Porto, J., & Merino, M. (2023). *Derecho - Qué es, características, definición y concepto.* https://definicion.de/derecho/

Real Academia Española [RAE]. (2024). *Significado de Vulneración*. https://dle.rae.es/vulnerar

Salazar Rojas, D. (2020). *Los mecanismos de celeridad procesal contemplados en el Código Procesal Penal, para los casos de faltas y la eficacia de la administración de justicia en el distrito judicial de Ucayali.* [Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho] Universidad Nacional hermilio Valdizan: https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/5682

San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal. Lecciones* (Segunda edición ed.). Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Obtenido de https://juris.pe/blog/que-es-proceso-penal/

Soledad Fabbri, M. (2014). *Las tecnicas de la investigacipon: Observación*. http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:wh5WilEJVmgJ:institutocienciashumanas.com/wp-content/uploads/2020/03/Las-t%25C3%25A9cnicas-de-investigaci%25C3%25B3n.pdf&cd=15&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d

Tello Ahuanari, V., & Tucto Quispe, A. (2024). *El Uso Del Plazo Razonable En Los Delitos De Crimen Organizado En El Juzgado De Investigación Preparatoria De Coronel Portillo, 2019*. Universidad Nacional de Ucayali [Tesis para optar el titulo profesional de abogado]: http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/7102

Trujillo Choquehuanca, J. (2020). *Principio de lesividad u ofensividad: 'nullum crimen sine iniuria'*. Pasión por el derecho : https://lpderecho.pe/principio-lesividad-ofensividad-nullum-crimen-sine-iniuria/

Universidad Internacional de La Rioja . (2024). *¿Qué son los principios generales del derecho?* https://www.unir.net/derecho/revista/principios-generales-derecho/

Vera Sanchez, J. (2023). *El plazo de la investigación penal y las posibles consecuencias de su infracción*. Revista Digital Scielo. versión On-line ISSN 0718-0012: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122023000200145

Villanueva Mio, B. (2020). *Criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020.* [Tesis de pregrado] Universidad Cesar Vallejo : https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51745

Villavicencio Rios, F. (2019). *Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal peruano*. Derecho PUCP: file:///C:/Users/HP/Downloads/3080-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13879-1-10-20121204.pdf

Villavicencio T, F. (2019). *Derecho Penal Basico.* Fondo Editorial .

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

TÍTULO: LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, EN LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI, 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
Problema general	**Objetivo general:**	**Hipótesis general**	Vulneración del principio de celeridad	Nivel: Descriptivo explicativo. Tipo: Mixto (Cualitativo y cuantitativo) Diseño: No experimental de corte transversal. Población: 100 expediente de procesos concluidos y 1892 abogados colegiados de Ucayali. Muestra: 10 expediente judicial y 50 penalistas. Técnica: Encuesta y ficha de expediente. Instrumento: Cuestionario y análisis de contenido.
¿De qué manera se vulnera el principio de celeridad procesal, en las etapas del proceso penal, de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023?	Analizar la vulneración del principio de celeridad procesal, en las etapas del proceso penal, de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023.	**H1.** Existe vulneración del principio de celeridad procesal, en las etapas del proceso penal, de la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023. **Ho.** No existe vulneración del principio de celeridad procesal, en las etapas del proceso penal, de la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023		
Problemas específicos	**Objetivos específicos**	**Hipótesis específicas**	Etapas del proceso penal	
¿De qué manera se vulnera el principio de celeridad en la etapa de investigación preparatoria? ¿De qué manera se vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia? ¿De qué manera se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento?	Determinar la vulneración del principio de celeridad en la etapa de investigación preparatoria. Determinar la vulneración del principio de celeridad en la etapa intermedia. Determinar la vulneración del principio de celeridad en la etapa de juzgamiento.	1. H1. Existe vulneración del principio de celeridad en la etapa de investigación preparatoria en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023 Ho. No existe vulneración del principio de celeridad en la etapa de investigación preparatoria en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023 2. H1. Existe vulneración del principio de celeridad en la etapa intermedia en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023. Ho. No existe vulneración del principio de celeridad en la etapa intermedia en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023. 3. H1. Existe vulneración del principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023. Ho. No existe vulneración del principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023.		

Anexo 02: Instrumentos de recolección de datos

UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ENCUESTA

La presente encuesta tiene por finalidad recabar información que servirá para la elaboración de la presente investigación que lleva por título: L**A VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, EN LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI, 2023**. Razón por la cual presento las interrogantes planteadas a continuación, en la que deberá marcar con una X, agradeciendo su participación.

Escala Valorativa:

Totalmente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
De acuerdo	4
Totalmente de acuerdo	5

N°	ITEMS	ESCALA VALORATIVA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE: Vulneración del principio de celeridad Dimensión 1: No cumple con los plazos establecidos						
1	¿Considera Usted que en el proceso penal no se cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Penal?					
2	¿Considera usted que en el proceso penal no existe un adecuado control de los plazos en cada una de sus etapas?					
3	¿Considera usted que se vulnera el derecho del procesado ante la dilatación indebida del proceso?					
4	¿Considera usted que debido a la excesiva suspensión de ciertos actos procesales sin fundamento alguno, permite que no se cumplan los plazos debidamente?					
Dimensión 2: Dilatación indebida						
5	¿Considera usted que el retraso en el proceso es debido a la dilatación indebida a solicitud del Ministerio Público en el proceso penal?					
6	¿Considera usted que el Ministerio Publico no cumple adecuadamente los plazos procesales?					
7	¿Considera usted que la prolongación del proceso es debido al exceso de la prórroga a solicitud del misterio					

	Público?					
Dimensión 3. Indefensión y perjuicios a los procesados						
8	¿Considera usted que vulneración del principio de celeridad afecta los derechos del procesado en el proceso penal?					
9	¿Considera usted que en el exceso de carcelería se vulnera el derecho a la defensa, debido al incumplimiento de los plazos en el proceso penal?					
10	¿Considera usted que se vulnera del principio de celeridad en el exceso de carcelería en el proceso penal?					
Variable 2. Etapas del proceso penal **Dimensión 4. Investigación preparatoria**						
11	¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la investigación preparatoria?					
12	¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad debido a la demora las instituciones de dar trámite a las denuncias en la etapa de investigación preparatoria en el proceso penal?					
13	¿Considera usted que la policía no cumple debidamente los plazos para realizar los informes en los delitos investigados originando la dilatación de la etapa preparatoria en el proceso penal?					
14	¿Considera usted que existe demora en realizar los informes periciales que permitirá formalizar o concluir en el proceso penal?					
Dimensión 5. Etapa intermedia						
15	¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia en el proceso penal?					
16	¿Considera usted que debido a la dilatación de los plazos evita en ocasiones sobreseer en el proceso penal?					
17	¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad impide en realizar la acusación formal por parte del Ministerio Publico?					
18	¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad impide el desarrollo de las audiencias preliminares en el proceso penal?					
Dimensión 6: Etapa de juzgamiento						
19	¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en el proceso penal?					
20	¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad se retrasa el desarrollo del juicio oral en el proceso penal?					
21	¿Considera usted que el debido a la vulneración del principio de celeridad las sentencias no están debidamente motivadas?					

Anexo 03. Validez del instrumento

PRIMER VALIDADOR

CARTA DE PRESENTACIÓN

Abog. Mag. Shao Lee Jalek Miranda

Presente

Asusto: Proceso de validación a través del Juicio de expertos.

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo, Clariza Esperanza Leiva Ñaupari, identificado con DNI N° 76850558, y habiendo tenido el código de estudiante de 1806172156, egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, conocedora de su gran trayectoria como docente e investigador en el rubro del derecho penal y/o constitucional, con la finalidad de realizar la validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual pido a Ud. emitir su juicio de experto a la tesis titula: *LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, EN LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI, 2023*; y realice las observaciones o aportaciones que crea necesario, asimismo la validación para su posterior ejecución, para tal acto se adjunta:

- Ficha de identificación de experto para procesos de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de Validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente

Mag. Shao Lee Jalek Miranda
DNI: 42307152.

Clariza Esperanza Leiva Ñaupari
DNI N° 76850558

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO PARA PROCESO DE VALIDACIÓN

Nombres y Apellidos: Shao Lee Jalck Miranda

N° DNI/CE: 42307152 Edad: 40

Teléfono: 973978753 /Celular

Email: shacabog@gmail.com

Título Profesional:
Derecho y Cs. Politicas

Grado académico: Maestría X Doctorado

Especialidad
Derecho Constitucional y Administrativo

Institución que labora:
Ministerio Publico

Identificación del proyecto de investigación o Tesis

Título:
La vulneración del principio de celeridad procesal, en las etapas del proceso Penal, de la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023

Autor (es):
Leyva Ñaupari, Clariza Esperanza

Programa académico:
Taller de Investigación 202401

Firma

Huella digital

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES DEL VALIDADOR

EXPERTO: Shan Lee Jalck Miranda
DOMICILIO: Calle Contamana # 182 - Callería
ESPECIALIDAD: Derecho Constitucional y Administrativo
CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Fiscal Adjunto Provincial Penal
AUTOR DEL INSTRUMENTO: Clariza Esperanza Leyva Naupari
INSTRUMENTO: Cuestionario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN

TITULO: LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, EN LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI, 2023

	VARIABLE: Vulneración del principio de celeridad / **Dimensión 1: No cumple con los plazos establecidos**	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observación
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera Usted que en el proceso penal no se cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Penal?	✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que en el proceso penal no existe un adecuado control de los plazos en cada una de sus etapas?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que se vulnera el derecho del procesado ante la dilatación indebida del proceso?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que debido a la excesiva suspensión de ciertos actos procesales sin fundamento alguno, permite que no se cumplan los plazos debidamente?	✓		✓		✓		
Dimensión 2: Dilatación indebida								
1	¿Considera usted que el retraso en el proceso es debido a la dilatación indebida a solicitud del Ministerio Público en el proceso penal?	✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que el Ministerio Publico no cumple adecuadamente los plazos procesales?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que la prolongación del proceso es debido al exceso de la prórroga a solicitud del misterio Público?	✓		✓		✓		
Dimensión 3. Indefensión y perjuicios a los procesados								
	¿Considera usted que vulneración del principio de celeridad afecta los derechos del procesado en el proceso penal?	✓		✓		✓		
1	¿Considera usted que en el exceso de carcelería se vulnera el derecho a la defensa, debido al	✓		✓		✓		

	incumplimiento de los plazos en el proceso penal?							
2	¿Considera usted que se vulnera del principio de celeridad en el exceso de carcelería en el proceso penal?	✓		✓		✓		
Variable 2. Etapas del proceso penal **Dimensión 4. Investigación preparatoria**								
1	¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la investigación preparatoria?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad debido a la demora las instituciones de dar trámite a las denuncias en la etapa de investigación preparatoria en el proceso penal?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que la policía no cumple debidamente los plazos para realizar los informes en los delitos investigados originando la dilatación de la etapa preparatoria en el proceso penal?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que existe demora en realizar los informes periciales que permitirá formalizar o concluir en el proceso penal?	✓		✓		✓		
Dimensión 5. Etapa intermedia								
	¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia en el proceso penal?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que debido a la dilatación de los plazos evita en ocasiones sobreseer en el proceso penal?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad impide en realizar la acusación formal por parte del Ministerio Publico?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad impide el desarrollo de las audiencias preliminares en el proceso penal?	✓		✓		✓		
Dimensión 6: Etapa de juzgamiento								
	¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en el proceso penal?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad se retrasa el desarrollo del juicio oral en el proceso penal?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que el debido a la vulneración del principio de celeridad las sentencias no están debidamente motivadas?	✓		✓		✓		

*Aumentar filas según la necesidad del instrumento de recolección

OBSERVACION: .....

PUNTUACION PROMEDIO: Bueno D.N.I: 48307158

FECHA: 20/05/2024 CELULAR: 973978753

Firma y huella: Email: Abacabog@gmail.com.

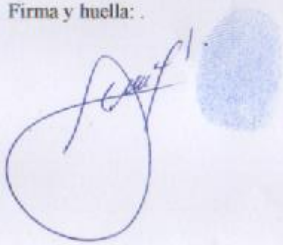

SEGUNDO VALIDADOR

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg. Percy Panduro Rengifo

Presente

Asusto: Proceso de validación a través del Juicio de expertos.

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo, Clariza Esperanza Leiva Ñaupari, identificado con DNI N° 76850558, y habiendo tenido el código de estudiante de 1806172156, egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, conocedora de su gran trayectoria como docente e investigador en el rubro del derecho penal y/o constitucional, con la finalidad de realizar la validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual pido a Ud. emitir su juicio de experto a la tesis titula: *LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, EN LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI, 2023*; y realice las observaciones o aportaciones que crea necesario, asimismo la validación para su posterior ejecución, para tal acto se adjunta:

- Ficha de identificación de experto para procesos de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de Validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente

Clariza Esperanza Leiva Ñaupari
DNI N° 76850558

Mg. Percy Panduro Rengifo
DNI: 41407345

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO PARA PROCESO DE VALIDACIÓN

Nombres y Apellidos
Perez Pandura Percy W

N° DNI/CE 41407345 Edad: 42

Teléfono 943336604 /Celular

Email:

Título Profesional:
Abogado

Grado académico: Maestría _____ Doctorado X

Especialidad
Derecho

Institución que labora:
Ministerio Publico

Identificación del proyecto de investigación o Tesis

Titulo:
La vulneración del principio de celeridad procesal, en las etapas del proceso Penal, de la Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2023.

Autor (es):
Leyva Naupari, Clanza Esperanza

Programa académico:
Taller de Titulación 202401

Firma

Huella digital

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES DEL VALIDADOR

EXPERTO: Reyes Romero Henry Jhr
DOMICILIO:
ESPECIALIDAD: Penal
CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Abogado
AUTOR DEL INSTRUMENTO: Leyva Vaupan, Clanza Esperanza
INSTRUMENTO: Cuestionario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN

TITULO: LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, EN LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI, 2023

	VARIABLE: Vulneración del principio de celeridad	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observación
	Dimensión 1: No cumple con los plazos establecidos	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera Usted que en el proceso penal no se cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Penal?	✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que en el proceso penal no existe un adecuado control de los plazos en cada una de sus etapas?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que se vulnera el derecho del procesado ante la dilatación indebida del proceso?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que debido a la excesiva suspensión de ciertos actos procesales sin fundamento alguno, permite que no se cumplan los plazos debidamente?	✓		✓		✓		
	Dimensión 2: Dilatación indebida							
1	¿Considera usted que el retraso en el proceso es debido a la dilatación indebida a solicitud del Ministerio Público en el proceso penal?	✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que el Ministerio Publico no cumple adecuadamente los plazos procesales?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que la prolongación del proceso es debido al exceso de la prórroga a solicitud del misterio Público?	✓		✓		✓		
	Dimensión 3. Indefensión y perjuicios a los procesados							
	¿Considera usted que vulneración del principio de celeridad afecta los derechos del procesado en el proceso penal?	✓		✓		✓		
1	¿Considera usted que en el exceso de carcelería se vulnera el derecho a la defensa, debido al	✓		✓		✓		

	incumplimiento de los plazos en el proceso penal?							
2	¿Considera usted que se vulnera del principio de celeridad en el exceso de carcelería en el proceso penal?	✓		✓		✓		
Variable 2. Etapas del proceso penal **Dimensión 4. Investigación preparatoria**								
1	¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la investigación preparatoria?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad debido a la demora las instituciones de dar trámite a las denuncias en la etapa de investigación preparatoria en el proceso penal?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que la policía no cumple debidamente los plazos para realizar los informes en los delitos investigados originando la dilatación de la etapa preparatoria en el proceso penal?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que existe demora en realizar los informes periciales que permitirá formalizar o concluir en el proceso penal?	✓		✓		✓		
Dimensión 5. Etapa intermedia								
	¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la etapa intermedia en el proceso penal?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que debido a la dilatación de los plazos evita en ocasiones sobreseer en el proceso penal?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad impide en realizar la acusación formal por parte del Ministerio Publico?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad impide el desarrollo de las audiencias preliminares en el proceso penal?	✓		✓		✓		
Dimensión 6: Etapa de juzgamiento								
	¿Considera usted que se vulnera el principio de celeridad en la etapa de juzgamiento en el proceso penal?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que debido a la vulneración del principio de celeridad se retrasa el desarrollo del juicio oral en el proceso penal?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que el debido a la vulneración del principio de celeridad las sentencias no están debidamente motivadas?	✓		✓		✓		

*Aumentar filas según la necesidad del instrumento de recolección

OBSERVACION: .....

PUNTUACION PROMEDIO: Bueno D.N.I: 41407345

FECHA: 30/05/2024 CELULAR 941333604

Firma y huella: .

Email: .....

Anexo 04. Confiabilidad de los instrumentos

Análisis estadístico de confiabilidad

Estadística de confiabilidad	
Kr20	N° elementos (Ítems)
0,74	60

De conformidad a la formula aplicada, se evidenció que el instrumento aplicado es confiable por lo tanto el presente trabajo fue viable.

Anexo 05. Consentimiento informado

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título: LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, EN LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI, 2023

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.
La presente investigación se titula _____ y es dirigido por_____, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
El propósito de la investigación es: _____

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará _____ minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de _____. Si desea, también podrá escribir al correo para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: _____

Fecha: _____

Correo electrónico: _____

Firma del participante: _____

Firma del investigador (o encargado de recoger información): _____

Anexo 06. Declaración de compromiso ético y no plagio

Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio en mi condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: **LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, EN LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI, 2023**; declaro conocer las normas establecidas en el Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI (SUNEDU); que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Por lo tanto, se cumple con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas de investigación (las institucionales y externas, respectivamente) dejando exenta de cualquier responsabilidad a la Universidad. Para las citas y referencias se usó las normas APA. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Chimbote, mayo del 2024

Leyva Ñaupari, Clariza Esperanza
ORCID: 0009-0009-5539-2674
Código. 1803171327
DNI. 73006785